

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 4 DE MARZO DE 2015**

Número: ACT-PUB/04/03/2015

**Anexos: Documentos anexos
de los puntos 01, 04 y
05.**

A las once horas con cuarenta y seis minutos del miércoles cuatro de marzo de dos mil quince, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 25 de febrero de 2015.

3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en auxilio de las labores del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número R.A. 314/2014, así como la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo 120/2014, por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 5039/13 de fecha ocho de enero de dos mil catorce.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un comisionado para participar en la Conferencia Internacional "Democracia y Participación en América Latina", que tendrá lugar en la ciudad de Brighton, Reino Unido, del 18 al 21 de marzo de 2015.
6. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/03/2015.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 25 de febrero de 2015 y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/03/2015.02

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 25 de febrero de 2015.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidente y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/03/2015.03

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0025/15, RPD 0053/15, RPD 0060/15, RPD 0062/15, RPD 0067/15, RPD 0068/15, RPD 0072(RPD 0073)/15, RPD 0075/15, RPD 0076/15, RPD 0077/15, RPD 0079/15, RPD 0080/15, RPD 0081/15, RPD 0082/15, RPD 0084/15, RPD 0086/15, RPD 0087/15, RPD 0088/15, RPD 0089/15, RPD 0090/15, RPD 0094(RPD 0095)/15, RPD 0096/15, RPD 0097/15, RPD 0100/15, RPD 0101/15, RPD 0103/15, RPD 0105/15, RPD 0108/15, RPD 0109/15, RPD 0110/15, RPD 0122/15, RPD 0129/15, RPD 0152/15, RPD 0154/15 y RPD 0157/15.

II. Acceso a la información pública

RDA 0225/15, RDA 0235/15, RDA 0246/15, RDA 0248/15, RDA 0253/15, RDA 0255/15, RDA 0256/15, RDA 0257/15, RDA 0265/15, RDA 0269(RDA 0365)/15, RDA 0274/15, RDA 0275/15, RDA 0277/15, RDA 0279/15, RDA 0286/15, RDA 0290/15, RDA 0292/15, RDA 0293/15, RDA 0294/15, RDA 0295/15, RDA 0296/15, RDA 0297/15, RDA 0298/15, RDA 0300/15, RDA 0302/15, RDA 0304/15, RDA 0305/15, RDA 0307/15, RDA 0309/15, RDA 0310/15, RDA 0311/15, RDA 0312/15, RDA 0314/15, RDA 0318(RDA 0320)/15, RDA 0319/15, RDA 0321/15, RDA 0324/15, RDA 0325/15, RDA 0326/15, RDA 0330/15, RDA 0331/15, RDA 0332/15, RDA 0333/15, RDA 0337(RDA 0339)/15, RDA 0338/15, RDA 0341/15, RDA 0342/15, RDA 0343/15, RDA 0345/15, RDA 0346/15, RDA 0347/15, RDA 0349/15, RDA 0350/15, RDA 0352/15, RDA 0354/15, RDA

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials or marks at the bottom.

0355/15, RDA 0360/15, RDA 0361/15, RDA 0364/15, RDA 0366/15, RDA 0367/15, RDA 0368/15, RDA 0369/15, RDA 0370/15, RDA 0371/15, RDA 0380/15, RDA 0381/15, RDA 0382/15, RDA 0384/15, RDA 0385/15, RDA 0389/15, RDA 0394/15, RDA 0395/15, RDA 0396/15, RDA 0399/15, RDA 0401/15, RDA 0404/15, RDA 0409/15, RDA 0415/15, RDA 0418/15, RDA 0419/15, RDA 0423/15, RDA 0430/15, RDA 0431/15, RDA 0434/15, RDA 0438/15, RDA 0439/15, RDA 0443/15, RDA 0444/15, RDA 0445/15, RDA 0448/15, RDA 0452/15, RDA 0455/15, RDA 0457/15, RDA 0459/15, RDA 0460/15, RDA 0464/15, RDA 0465/15, RDA 0466/15, RDA 0472/15, RDA 0474/15, RDA 0476/15, RDA 0478/15, RDA 0480/15, RDA 0481/15, RDA 0483/15, RDA 0485/15, RDA 0486/15, RDA 0487/15, RDA 0488/15, RDA 0489/15, RDA 0492/15, RDA 0493/15, RDA 0501/15, RDA 0502/15, RDA 0504/15, RDA 0511/15, RDA 0513/15, RDA 0514/15, RDA 0515/15, RDA 0518/15, RDA 0520/15, RDA 0527/15, RDA 0528/15, RDA 0534/15, RDA 0535/15, RDA 0537/15, RDA 0539/15, RDA 0542/15, RDA 0543(RDA 0544)/15, RDA 0546/15, RDA 0553/15, RDA 0556/15, RDA 0566/15, RDA 0570/15, RDA 0574/15, RDA 0580/15, RDA 0581/15, RDA 0587/15, RDA 0601/15, RDA 0615/15, RDA 0635/15, RDA 0643/15, RDA 0678/15, RDA 0684/15, RDA 0686/15, RDA 0733/15, RDA 0738/15, RDA 0741/15, RDA 0748/15, RDA 0777/15, RDA 0811/15 y RDA 0812/15.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1202/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1368/14 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100074414) (Comisionado Guerra).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 1368/14, interpuesto en contra de la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100074414), a la que agregó:

Que el particular requirió a la Policía Federal fue la copia certificada de su expediente en posesión de la Dirección General de Control y Confianza de sus exámenes del 2012, las gráficas de polígrafo y la interpretación de estas gráficas, las preguntas de control del polígrafo, interrogatorio psicológico, batería de preguntas y respuestas, videos de los exámenes psicológicos y poligráficos; nombre, título y cargo de los peritos. Cédula profesional o prueba de sus capacidades, exámenes previos de psicología y poligrafía aprobados por el control y confianza, exámenes de ingreso y los realizados para la

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

promoción de grado y permanencia por los que la Dirección General de Control y Confianza ordenó y consideró que era apto para aportar arma de cargo como elemento de la corporación.

En respuesta, el sujeto obligado puso a disposición versión pública en copia certificada de las evaluaciones de control de confianza que le fueron practicadas en el año 2012. Asimismo, declaró la inexistencia de los videos de los exámenes psicológicos poligráficos solicitados al no existir ninguna disposición normativa que obligue a estos a contar con ellos y mucho menos por un tiempo determinado. Su Comité de Información clasificó como reservado el nombre de los peritos por un periodo de 12 años, bajo el rubro temático "Seguridad Personal". En relación al título, así como la Cédula Profesional o prueba de las capacidades de los peritos, puso a disposición versión pública en las documentales correspondientes del personal que intervino en el proceso de evaluación que le fue practicado. Referente al cargo de los funcionarios que realizaron los exámenes de control y confianza, informó al solicitante que los evaluadores tienen el cargo de analistas. Por lo que hace a los oficios que le permiten la portación de arma que posee, puso a disposición del solicitante copia certificada de la versión pública del oficio en el que se le asigna el armamento, cédula de registro individual del control de armamentos, datos de salida y su credencial institucional en la cual se le autoriza la portación de armas de fuego, incluidas la licencia oficial colectiva. Finalmente puso a disposición versión pública de los expedientes relacionados con su proceso de evaluación de control de confianza que fueron practicados con motivo de nuevo ingreso y permanencia en los años 2002, 2003, 2004 y 2010.

El particular se inconformó con la respuesta al considerar que se le negaron los documentos y videos solicitados, aunado a que se le testó el 70 por ciento de las constancias, lo que las hace ilegibles, además de que no se le entregaron las preguntas de control y las gráficas solicitadas y se testaron los nombres, cédulas profesionales y supuestas capacidades de quien realizaron los exámenes, sin señalar la causa de la reserva.

Se considera y se propone a este Pleno, que el sentido sea modificar la respuesta de la Policía Federal, al haber atendido de manera parcial la solicitud del particular y se ordena que realice la búsqueda del expediente solicitado para ponerlo a disposición del solicitante y en caso de que contenga información de acceso restringido, deberá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la misma conforme a lo procedente previsto en la ley de la materia.

El presente asunto resulta de especial relevancia, pues si bien a través del derecho al acceso a datos personales los particulares pueden acceder a sus datos personales sometidos a tratamiento, así también este derecho puede restringirse con vista a proteger los intereses públicos, los cuales podrían verse afectados ante dicho ejercicio. Con la presente resolución se muestra que existen límites al derecho de acceso a datos personales cuando éstos pongan en riesgo el ejercicio de las funciones encomendadas a los sujetos obligados, como lo es en el presente asunto, que es el de velar por la seguridad pública, la ciudadanía, además de que se garantiza al hoy recurrente el acceso a sus datos personales.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

Solamente quisiera hacer una consideración dentro del argumento que hace el Comisionado Guerra al final de su exposición, porque dice que el derecho de

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

protección de datos tiene límites y yo creo que en el caso que nos presenta, yo no lo vería como un límite, porque realmente se garantizó a cabalidad su derecho de protección, porque se le dio toda la información relativa a su persona, a las evaluaciones y lo que se interpreta como límite es la actuación de la autoridad, pero no es que sea, creo yo, un límite al derecho de protección, sino creo que habría que separar la discusión que se da en cuanto a la protección de datos, pero es un tema que luego uno mismo lo pone en todas las discusiones, de que todos los derechos tienen límites, y creo que sí, todos los derechos consagrados en la Constitución tienen límites.

Sin embargo, se garantizó en forma total la protección de datos personales, porque se le permitió acceso a toda la información que está tratando el sujeto obligado y este es un ejemplo clarísimo de tratamiento de datos, donde si bien se proporcionó información que da identidad a la persona, se procesó porque derivó en evaluaciones, en pruebas psicométricas, en pruebas para efectos de Control de Confianza y ahí es un ejemplo muy claro de Tratamiento de Datos.

Obviamente voy con el Proyecto pero me parece que este es un asunto muy pedagógico para interpretar muy bien lo que implica la Protección de Datos y obviamente hay que distinguir la propia actuación de la autoridad para que estas figuras de responsables y encargados de datos custodien también la función pública, que eso es importantísimo, como ya lo hizo notar el Comisionado Guerra en su exposición.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló:

De acuerdo, a lo mejor la palabra -y no está en el recurso de límites- no fue la más adecuada. Lo que está claro es que sí se le dio acceso a lo que tiene que ver con información personal pero siempre cuidando que esta información que se le está dando y que obra en su expediente no vaya más allá.

A lo mejor la palabra correcta no es "que se le haya limitado" sino que se acotó aquella información a la cual se le dio acceso, que tiene que ver con él y lo identifica y aquella información que no es de él, las preguntas y los reactivos no son de él.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1368/14 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100074414) (Comisionado Guerra).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 0007/15, interpuesto en contra de la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100188614), señalando:

Que el particular solicitó al Servicio de Administración Tributaria la relación de los importes correspondientes a salarios caídos por año, de 2005 a 2009. Asimismo, que informe si se calculó y retuvo algún impuesto sobre cada uno de los importes correspondientes a salarios caídos por año, de 2005 a 2009, y en su caso, el fundamento legal para dicho cálculo y retención. En caso de haber calculado y retenido algún impuesto, informar la metodología utilizada, el porcentaje de retención y en su caso, si alguna parte de los importes se consideró exenta indicando el monto correspondiente. Finalmente, los

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

documentos que se tomaron en cuenta para realizar el cálculo de los impuestos correspondientes a los salarios caídos.

En respuesta, el SAT informó al particular que los documentos requeridos se encontraban a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Servicios al Contribuyente, previa acreditación de la titularidad.

El particular interpuso el recurso de revisión indicando que los documentos entregados son ilegibles y señalando que no se entregó la metodología utilizada para el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable a los salarios caídos, ni se especificó el importe retenido sobre cada uno de los conceptos enlistados y tampoco se incluyeron los papeles de trabajo en los que se detalla el cálculo. También argumentó que no se informó si cierta cantidad resultó exenta para el cálculo del ISR ni el monto de la misma.

A la síntesis presentada, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que este recurso es relevante ya que desde 2003 a la fecha, el 14 por ciento de los recursos de revisión recibidos en este Instituto corresponden a la protección de datos personales. En congruencia con esta cifra, el 13 por ciento de los recursos que hemos discutido públicamente en este Pleno, tratan sobre este derecho. La mayoría de ellos, el 59 por ciento, se relacionan con datos necesarios para el ejercicio de los derechos laborales y a la salud.

Presentamos estos casos porque consideramos que son útiles para que las personas que se encuentran en situaciones similares a las que exponemos, conozcan que el ejercicio de sus derechos genera resultados, aunado a que se relaciona con derechos laborales y es relevante de acuerdo con la segunda perspectiva establecida por este Pleno, que es exponer públicamente casos en función de su importancia y utilidad con respecto a los derechos de las personas.

De acuerdo con el análisis realizado por esta ponencia, el agravio del particular resulta fundado por los siguientes dos motivos. En primer lugar, el sujeto obligado proporcionó información incompleta, no entregó la metodología, los papeles de trabajo utilizados para el cálculo y la retención de impuestos a los salarios caídos, ni los montos de dichas retenciones a las posibles exenciones. Segundo, no justificó la ilegibilidad de los documentos.

Este recurso, sin duda, puede aplicar a las miles de personas que se encuentran en juicios laborales por motivos similares. A las dificultades que enfrentan la personas para acceder a sus datos personales, se suma la necesidad de comprender cambios en los aspectos legales correspondientes.

En noviembre de 2012 entró en vigor la Reforma Laboral, entre otras, introdujo una modificación al Artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, donde los llamados "sueldos caídos o vencidos" que debe pagar un patrón a un trabajador cuando éste gana un juicio laboral por despido injustificado, se limitaron a un año. Antes no había un tiempo límite y dado que los juicios de este tipo suelen llevar varios, años, el patrón que perdía un juicio laboral debía pagar fuertes sumas de dinero al trabajador.

Según publicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la reforma busca reducir el impacto económico para los patrones y no afectar las indemnizaciones de los trabajadores, porque también se deben agilizar los juicios laborales, lo que significa una entrega más rápida del monto ganado durante el juicio.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje señala que el número de demandas laborales ha disminuido, el índice de resolución de demandas ha mejorado a partir del 2011 y el número de asuntos solucionados es mayor que el número de asuntos recibidos.

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Por contraste, la COPARMEX advierte que a la fecha:

- 1.- Los juicios laborales aún son lentos.
- 2.- Tanto patronos como trabajadores invierten grandes cantidades de dinero durante los mismos.
- 3.- La Suprema Corte de Justicia aún está definiendo criterios jurídicos para resolver amparos interpuestos, luego de la reforma y que permitirían aclarar el cálculo en cuestión.

En este contexto, convendría que los sujetos obligados se planteen al menos las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las deficiencias denunciadas por los particulares en cuanto a la atención de sus solicitudes de datos de salarios caídos? ¿Deben documentarse y publicarse metodologías y procedimientos precisos para el cálculo de los salarios caídos?

Se necesitan sistemas para el ágil acceso a este tipo de datos, los sujetos obligados, consideramos, deben proteger los datos personales, pero también proporcionarlos cuando los particulares requieren acceso a los mismos para hacer efectivos, como en este caso, sus derechos laborales. De forma proactiva podrían documentar y publicar las metodologías utilizadas, así como implementar sistemas de información que faciliten el acceso a datos personales en formatos comprensibles.

Es por lo anterior que esta ponencia propone al Pleno modificar la respuesta del SAT e instruirle a efecto de que entregue de manera legible al particular a su nombre el documento denominado "cálculo de percepciones y deducciones derivadas de una relación laboral, que corresponde al periodo de enero de 2005 al 15 de abril de 2010. Asimismo, que realice una búsqueda de los documentos en donde obre información que permita conocer si se calculó y retuvo algún impuesto sobre cada uno de los importes correspondientes a salarios caídos por año de 2005 a 2009 y, en su caso, el fundamento legal para dicho cálculo y retención. En caso de haber calculado y retenido algún impuesto, los documentos en donde obre la metodología utilizada, el porcentaje de retención y, en su caso, si alguna parte de los importes se consideró exenta, indicando el monto correspondiente y, finalmente, los documentos que se tomen en cuenta para realizar el cálculo de los impuestos correspondientes a los salarios caídos, tales como papeles de trabajo, entre otros.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez y agregó:

Que este recurso me parece muy importante porque se trata de la remuneración económica que viene siendo entre los derechos más importantes, si acaso no el más importante, que tiene el trabajador y que está sometido a una relación de trabajo, que está subordinado a una relación de trabajo.

La Ley Federal de Trabajo señala que el salario es la remuneración a que tiene derecho el trabajador, que le debe de pagar el empleador por el tiempo que está a disposición del patrón; es decir, no se marca inclusive como trabajo devengado, sino por el hecho de estar a disposición el trabajador, para que se evitara en algún momento que un trabajador pudiera estar sentado porque no le dieran trabajo y por ese motivo no se le pagara salario.

Aquí el tema es que el patrón, a quien yo prefiero llamar "empleador", porque es un término mucho más moderno, no obstante que nuestra Ley Federal del Trabajo no lo haya acogido en la Reforma del 2012 lamentablemente; el empleador está evitando dar una información que le pide el trabajador sobre los salarios caídos. En este caso se está refiriendo a los salarios caídos que

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

debemos de entender como salarios vencidos y por tal, según las Resoluciones Judiciales que hay al respecto, se habla que estos salarios son salarios devengados.

Por otra parte, los salarios de los trabajadores no pueden recibir descuentos solamente de una manera indiscriminada o solamente por determinación o por acuerdo del trabajador y del empleador. La ley es muy cauta en señalar cuáles son los descuentos que un salario puede determinar y por supuesto -con mayor precisión y con mayor cautela- cuáles son aquellos descuentos que puede recibir un salario mínimo.

En este caso, aun cuando no sabemos exactamente cómo fue el problema laboral a que se haya sometido esta condición o esta relación de trabajo, sí entendemos que el trabajador ha de haber ventilado un juicio laboral naturalmente porque se habla de los salarios caídos o vencidos. Lo más interesante es que está pidiendo justamente -no quisiera repetir exactamente- la retención; que se le dé el informe de lo correspondiente a los salarios caídos, salarios vencidos por año durante cinco años, de 2005 a 2009.

Luego pide el cálculo de la retención, en su caso; curiosamente la ley no dice que pueden descontarse los impuestos pero eso sí aparece en las leyes fiscales, en las que el empleador tiene la obligación de retener por un lado el impuesto que causa el salario y luego enterarlo a la autoridad fiscal, a la autoridad hacendaria, que en este caso es el propio SAT. Entonces, aquí tenemos que el SAT, a la vez de ser empleador, es el que debe de recibir los impuestos; pero además, en este caso, es el Sujeto Obligado al que nos estamos refiriendo.

Entonces aquí lo que se presenta es una condición especial porque el SAT está incurriendo en una falta, sea voluntaria o involuntaria, el que no entregue la información porque sea ilegible o porque deliberadamente no lo haya querido hacer o la parte que le corresponda de información, que no la da, sobre el tema que se le hace más específico, le está limitando al trabajador en dos situaciones, una, en su condición de trabajador le está impidiendo conocer si recibió su retribución como debió de ser, si el descuento que se le hizo fue el descuento acordado, si es que lo hubo; si era el que las leyes fiscales determinan como válido para que se le descuenta, esa es una parte. Y la segunda parte es que al trabajador, como un sujeto obligado fiscalmente hablando, le está impidiendo también conocer si cumplió con sus obligaciones fiscales. Entonces aquí hay una doble falta de la autoridad, que yo creo que es muy importante.

Por ese motivo yo acompaño la resolución del Comisionado Salas, haciendo énfasis en que se está afectando no solamente un derecho de carácter del contribuyente, sino que también se está afectando un derecho laboral sobre una parte muy importante, que como ya lo repito, es la remuneración que viene siendo el elemento esencial en toda relación de trabajo.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0007/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100188614) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0019/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano



del Seguro Social (Folio No. 0064102624314) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0026/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300013014) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0029/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400012015) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0038/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100110215) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0060/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700639014) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0072(RPD 0073)/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300000615 y 1221300000715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0079/15 en la que se ordena al Instituto Mexicano del Seguro Social que cumpla con la misma (Folio No. 0064100090515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0080/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102661614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0081/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700622114) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0082/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100000115) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0084/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102514514) (Comisionado Salas).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0086/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100157515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0087/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100167015) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0094(RPD 0095)/15 en la que se ordena al Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" que cumpla con la misma (Folios Nos. 1221300001915 y 1221300002015) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0096/15 en la que se ordena al Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300002115), que cumpla con la misma (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0100/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100130715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0101/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100093715) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0105/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100244615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0108/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700039015) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0109/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100028915) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0110/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100244215) (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

El Coordinador de Acceso a la Información dio cuenta de los siguientes oficios, cuyos documentos se identifican como anexos del punto 03:

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

- Oficio que el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 0337/15, radicado en la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
- Oficio que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 0338/15, radicado en la ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Oficio que el Comisionado Joel Salas Suárez envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 0339/15, radicado en la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
- Oficio que la Comisionada Areli Cano Guadiana envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 0341/15, radicado en la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Oficio que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 0342/15, radicado en la ponencia de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Previa votación, los Comisionados aprobaron las excusas presentadas.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5034/14 en la que se modifica la respuesta del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000015014) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5104/14 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Gas y Petroquímica Básica (Folio No. 1857700029214) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5304/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100497514) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

RDA 0033/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600380614), a la que agregó:

Que el Derecho de Acceso a la Información permite a los ciudadanos, entre muchas cosas, conocer sobre su entorno, no solo en el aspecto natural sino también desde el ámbito de las atribuciones de los Sujetos Obligados que tienen el mandato legal de salvaguardar el medio ambiente en el que nos desarrollamos. En este sentido, la solicitud de información objeto de análisis refiere aspectos relacionados con las tortugas marinas y su realidad en la biodiversidad mexicana.

La particular solicitó nombre, ubicación y entidad federativa de las playas en las que desovan las especies, el número de ejemplares desglosado por especie y por año de registro, así como el costo autorizado para ingresar a cada una de las playas y si éstas ofrecen servicios de hospedaje o bien espacios para acampar. De igual forma solicitó se le informara si dichas playas se encontraban registradas como Centros para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas ante la SEMARNAT, número de su registro, el organismo que los opera, el costo autorizado para ingresar, los meses del año en que se encuentran en funciones y los datos de contacto de estos centros, así como el número de incidentes delictivos cometidos contra turistas ocurridos en cada una de las playas de anidación. Respecto de las zonas de alimentación, la particular también requirió conocer los mismos rubros.

Como respuesta la SEMARNAT, en relación con las playas de anidación, proporcionó una tabla en forma Excel, con el Directorio de los campamentos tortugueros identificados por Estado, Municipio, playa y coordenadas geográficas. Además, ese archivo contiene el listado de anidación desglosada por Estado, playa, especies y número de nidos así como los ejemplares observados en los años 2012 y 2013.

Por lo que hace a las tortugas que anidan en nuestro país, señaló que en el Océano Pacífico son las especies golfinia, prieta o negra, carey y laúd; en el Golfo de México y el Mar Caribe, lora, blanca o verde, caguama o cabezona y carey.

También informó el promedio de anidaciones por hembra y por año, así como los meses del año en que arriban las tortugas marinas por especie. Por lo que respecta a la información relativa a los Centros para la Protección y Conservación de las Tortugas y los incidentes delictivos cometidos contra turistas, el Sujeto Obligado indicó que dicha información no forma parte de sus atribuciones.

Adicionalmente, manifestó que para la realización de actividades de protección y conservación de la tortuga marina o la práctica de ecoturismo en dichas zonas, los particulares requieren de una autorización de aprovechamiento no extractivo, aclarando que dichas actividades se realizan en los llamados tradicionalmente campamentos tortugueros, por lo que especificó los datos de contacto de cada uno de ellos en un archivo Excel. Finalmente, por cuanto hace a las zonas de alimentación, el Sujeto Obligado entregó una relación de estos sitios, indicando las especies.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso el presente recurso de revisión señalando que la información proporcionada era incompleta ya que el Sujeto Obligado había sido omiso en relación con ciertos contenidos de información específico sobre las playas de anidación y las zonas de alimentación.

The right margin of the page contains several handwritten marks. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller, less distinct signatures and initials, including what appears to be 'OF' and 'L'. At the bottom right, there are some additional scribbles and a checkmark-like symbol.

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

El Sujeto Obligado en su escrito de alegatos remitió diversa información complementaria; sin embargo, fue omiso en proporcionar la vigencia de las autorizaciones de aprovechamiento extractivo de cada uno de los campamentos tortugueros. En consecuencia, el agravio correspondiente se calificó como fundado, por lo que se someterá a su consideración, modificar la respuesta impugnada.

Ahora bien, de conformidad con los datos publicados por la PROFEPA, en México anidan seis de las siete especies de tortuga marina reconocidas a nivel mundial, de las cuales la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza cataloga en peligro de extinción a tres especies, a saber Lora, Carey y Laud, de ahí la relevancia del cuidado y conservación que se dé a éstas, en las playas a las que se llevan porque esto constituye una responsabilidad social. Por ello, en nuestro país la protección y conservación de las tortugas marinas se realiza principalmente en campamentos tortugueros en los que se recogen y siembran sus huevos y se liberan a las crías producidas.

De igual forma, vale la pena destacar que en la búsqueda del fortalecimiento para la protección de las tortugas marinas en las playas de anidación y los esfuerzos para incrementar sus poblaciones, en febrero del año 2013 se publicó la Norma Oficial Mexicana número 162 de 2012, de observancia obligatoria que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Así, actualmente existen 28 campamentos denominados Centros de Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, ocho en el Golfo de México, tres en el Caribe y 17 en el Pacífico, dentro de los cuales destacan los que protegen a las tortugas Golfina, Blanca y Laud.

En las circunstancias anotadas es importante hacer hincapié en el cuidado y conservación de especies que están en peligro de extinción y mucho más si tenemos la fortuna de contar con un país con la biodiversidad como la que existe en México, por lo que es de interés superior que las dependencias y organismos competentes provean información de calidad y actualizadas sobre el ámbito de sus atribuciones respecto de las cuestiones medioambientales que se erigen en el territorio nacional.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0033/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600380614) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0036/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400272814) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0075/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700306314) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0085/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
(Folio No. 1221300010314) (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0114/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600301214) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0124/15 en la que se modifica la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100069114) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0141/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700221714) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0174/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500059014) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0183/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100005515) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0209/15 en la que se revoca la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000041014) (Comisionada Presidenta Puente).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0211/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100231014), a la que agregó:

Que se solicitó a la Comisión Nacional del Agua versión pública de una queja por parte de comunidades indígenas relacionadas con la violación al territorio y recursos naturales hídricos.

CONAGUA puso a disposición la información relativa a la queja de parte de las comunidades indígenas en relación con la violación al territorio y recursos naturales hídricos. En cuanto a las demás, no dio respuesta.

El recurso fue enderezado por el solicitante, señalando que la información era incompleta en virtud que no se proporcionó respuesta a las otras cuatro quejas.

En los alegatos, la Comisión Nacional del Agua señaló que la información solicitada de esas cuatro quejas, las restantes, es reservada o era reservada, en razón de que dijo se están sustanciando ante la CNDH los procedimientos respecto a cada una de ellas, con fundamento en el artículo 14, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia, en relación con los artículos 4º de la Ley de la CNDH y 78 del Reglamento Interno de la propia CNDH.

Si bien es cierto que la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos impone la obligación a los servidores públicos de esa Institución de no revelar

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

información o documentación relativa a los asuntos de su competencia cuando éstos se encuentran en un proceso de investigación, es consustancial al papel de un Ombudsman cuando lleva a cabo algún trabajo de investigación, más aún el deber del resguardo de información impuesto a los servidores públicos adscritos a la CNDH; sin embargo, no puede hacerse extensivo hacia los servidores públicos de CONAGUA; por tanto, la conclusión es que no se actualiza la reserva invocada por la CONAGUA.

Nosotros efectuamos un ejercicio de interés público para acreditar que por la trascendencia de los hechos investigados debe darse a conocer la información solicitada: primero, los derechos de las comunidades indígenas, una de las quejas presentadas se refiere a un grupo de campesinos que tienen la pretensión de que se les reconozca el carácter equiparable a una comunidad indígena.

Así pues, en el proyecto que les propongo consideramos que la validación de un Derecho Humano Colectivo como lo es el reconocimiento del carácter de una comunidad indígena, refleja un interés público en que se dé a conocer la queja y repito: No el proceso que acompaña el qué va a resolver la CNDH al respecto sino tan solo la queja presentada que refleja el sentir y consideraciones de un sector que al sentirse en un estado de violación por no estar así considerados, acudió al ombudsman en busca del resguardo de sus derechos fundamentales. Es decir, se considera la existencia de un interés público -por tanto- superior en cuanto a la necesidad de conocer estas quejas, a efecto de verificar las posibles afectaciones de los quejosos.

Así es que los afectados o los que se estiman afectados en sus Derechos Fundamentales, en este caso el Derecho al Agua, adujeron resentir en su esfera frente a los actos o funciones de agentes estatales relacionados estrechamente con el derecho humano al agua. Por tanto, toda vez que es deber y obligación del Estado velar por el respeto irrestricto a este derecho humano, me refiero al derecho humano al agua, desde luego que redundante en una necesidad, conocer las implicaciones y alcances de tales quejas, aun cuando y efectuadas las actuaciones correspondientes, la CNDH llegare en su momento a determinar un acuerdo de no responsabilidad contra, en este caso las autoridades que pudieran resultar responsables, posiblemente la CONAGUA, naturalmente, pues la mera posibilidad de que hubiese acontecido un acto irregular en relación con la violación a un derecho humano de esta magnitud, vuelve deseable su publicidad.

Si bien se requiere tener acceso a información que refleja actuaciones de los expedientes de queja y que obran en poder de la CONAGUA, su difusión no afectaría las actividades de investigación que lleva a cabo la CNDH, en virtud que el recurrente en este caso, solicitó las cuatro quejas que no le dio la CONAGUA, únicamente solicitó tener acceso al escrito de queja.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

Solamente quisiera reafirmar que un recurso como este que tiene relación con Derechos Humanos y específicamente de un grupo vulnerable como son los grupos indígenas dentro de una composición tan plural como es la del Estado Mexicano. Nos deja claro este proyecto que no se invade de ninguna manera competencias, que es muy importante saber cuál es la versión pública de estas quejas, para que la ciudadanía pueda ser un seguimiento a este tipo de resoluciones y dejar claro que como Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de ninguna manera se están invadiendo

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

competencias de otros organismos, sino nada más está asumiendo una posición muy clara en los organismos que nos tocan tutelar, que es el acceso a la información y la protección de los datos personales.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0211/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100231014) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0225/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800007915) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0229/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100063214) (Comisionado Monterrey).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0238/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102694814), señalando:

Que el particular requirió la fundamentación jurídica de las pensiones que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social al amparo del régimen 1973, Reglamento o documento oficial en el que se establece que la fundamentación que sirve de sustento legal para determinar el salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización es; Ley del Seguro Social de 1973 derogada, artículo 33 y 167; Ley del Seguro Social de 1997, vigente, artículo 28 y Vigésimo Quinto Transitorio; Decreto Presidencial por el que se crea una nueva Unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos; así como los pasos a seguir para determinar el salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización, con el que se calcula la cuantía básica de las pensiones de cesantía en edad avanzada, de acuerdo a la Ley del Seguro Social de 1973.

En respuesta, el sujeto obligado declaró la inexistencia de la información.

El particular presentó el recurso de revisión en cuestión y mencionó que en respuesta a una solicitud diversa sí se describió la fundamentación que sirve de sustento legal para la determinación del salario promedio.

El Comisionado Salas propone a este Pleno revocar la respuesta del sujeto obligado.

A la síntesis presentada, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que este recurso es relevante en función de la segunda perspectiva establecida por este Pleno, que es exponer públicamente casos en función de su importancia y utilidad con respecto al derecho de las personas. Algunos datos para poner en contexto el recurso que estamos comentando.

Cuatro de cada siete seguros que cubre el IMSS funcionan deficitariamente; entre éstos, destacan el pago de jubilaciones y pensiones de trabajadores afiliados y de sus propios ex trabajadores, que corresponden al 19 por ciento

de sus gastos totales en 2013 y que representaron un déficit de 8.3 por ciento del PIB Nacional de 2013 a 2014.

La tendencia del número de pensiones pagadas ha sido creciente, con una tasa de aumento promedio anual de alrededor del 4 por ciento de 2004 a 2013; al cierre de 2013 se registraron un total de 3 millones 423 mil 560 pensionados. Para hacer frente a este reto, el IMSS implementa una serie de medidas de austeridad y eficiencia administrativa; sin embargo, desde el año 2004 el Instituto se declaró en situación de alerta ante una inminente crisis económica debida a los gastos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de sus trabajadores. Este seguirá siendo, sin duda, uno de los principales retos financieros de la institución puesto que los jubilados y pensionados son más que los trabajadores en activo.

De acuerdo con el análisis de esta ponencia, el agravio del particular es fundado porque el Sujeto Obligado declaró erróneamente la inexistencia de la información solicitada. Al respecto, quisiera destacar dos elementos:

En primera instancia, en respuestas a diversas solicitudes, el IMSS ha informado los pasos a seguir y los preceptos legales para el cálculo del salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas bajo el Régimen de 1973. Los documentos que contienen dichos preceptos legales son la base utilizada por esta institución para dar esa explicación, por lo que sí hay fuentes documentales para atender esta solicitud.

Segundo: la resolución de un recurso previo, el RDA-5331/14, resuelto en enero de este año, en el cual el IMSS refirió la normatividad que regula el cálculo en cuestión, evidenció que los artículos 37 y 167 de la Ley del Seguro Social de 1973 fueron reformados en 1990 y 1993. El contenido de estos artículos, con sus respectivas reformas, debe ser considerado como parte de la respuesta al particular.

En México el derecho a recibir una jubilación o pensión, al cabo de una vida laboral activa, está establecido en el artículo 123 constitucional; por tanto, los trabajadores mexicanos que hayan cotizado o pagado una seguridad social durante su vida laboral pueden y deben ejercer este derecho. El Sistema de Jubilaciones y Pensiones predominante en México está a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al cierre de 2013 el IMSS cubría a tres millones 423 mil 560 pensionados; este dato indica que aproximadamente el 3 por ciento de la población en México ha necesitado conocer el salario promedio de las últimas 250 semanas que cotizaron en el IMSS para tener derecho a una pensión. Algunos de estos derechohabientes podrían no estar de acuerdo con el cálculo realizado por esta institución y por tanto, requerir una revisión del mismo. A pesar del volumen de esta demanda potencial, el sujeto obligado no cuenta con un procedimiento documentado y estandarizado para este efecto.

Este actuar, contradice la proactividad demostrada para otros casos tales como el cálculo de semanas cotizadas y el acceso a datos del expediente clínico, en los que para satisfacer la demanda de información, el IMSS diseñó trámites específicos que pueden ser efectuados en línea y cuyos resultados tienen validez jurídica. ¿Por qué no continuar con este mismo andar? Si ya están identificados los fundamentos legales y los pasos a seguir para el cálculo de salario mínimo promedio de las últimas 250 semanas cotizadas, podría considerarse que el procedimiento se oficialice y difunda entre los posibles pensionarios. Esto facilitaría la gestión de los datos personales, y sobre todo daría certeza a los particulares sobre el cálculo que les es proporcionado.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Con acciones como ésta, el IMSS no sólo se ubicaría como un ejemplo en materia de transparencia, sino que también demostraría que cumple a cabalidad con los derechos de los trabajadores.

Quisiera recordar también que en septiembre de 2014, se instaló un grupo de trabajo interinstitucional conformado por el IMSS, el IFAI y la PROFEDET para identificar acciones que contribuyan a reducir el alto número de recursos de revisión contra esta institución, relacionados con el cálculo de semanas cotizadas y acceso al expediente clínico. Este grupo ha sesionado desde entonces y a la fecha se han nombrado enlaces y mecanismos para la solución conjunta de casos específicos y rezagados, asimismo se está construyendo un modelo de atención coordinada, todo en beneficio para el ciudadano.

Se espera que estas acciones, sin duda, deriven en una mejor atención de las necesidades de información de los particulares, además, en los próximos días se transferirá a la Coordinación de este grupo, de la Comisión de Normatividad de Datos Personales para reforzar su gestión. En este sentido, el tema del procedimiento para el salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas, podría también ser tratado dentro de este grupo. El IFAI, a través de las áreas competentes ofrecería orientación y apoyo a dicha institución para lograr tales objetivos.

Es por estos motivos que desde esta ponencia proponemos revocar la respuesta al Instituto Mexicano del Seguro Social e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos. Lo anterior, a efecto de entregar al particular la Ley del Seguro Social de 1973, con sus respectivas reformas, la Ley del Seguro Social de 1997 vigente y el Decreto Presidencial por el que se crea una nueva Unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez y agregó:

Que la pensión es un derecho humano que forma parte de la seguridad social en general. Este derecho a la seguridad social está reconocido por tratados y convenios de derechos humanos internacionales, por supuesto, de los que México es parte y por lo tanto no son obligatorios conforme al Artículo 1° de nuestra Constitución, entre ellos, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y, por supuesto, la Carta Americana de Derechos Humanos.

Pero hay más en nuestra Constitución, como ya lo mencionó el Comisionado Salas, en el Artículo 123, en la fracción 29 y este fue uno de los grandes triunfos de la revolución social de México de 1917, al haber concentrado y al haber incorporado un sistema, un incipiente sistema de Seguridad Social en esa fracción 29, que después se fue modificando y que ahora algunos dicen que es seguridad y otros dicen que no es tanta seguridad. Pero finalmente es un sistema de seguridad social con las reformas que se han tenido.

Pero además de todo esto, estamos también reforzados por un Convenio Internacional, el número 102 sobre las normas mínimas de seguridad social, de la OIT que México tiene ratificados, si bien tiene nueve contingencias tenemos ratificadas siete de ellas, porque no tenemos el Seguro de Desempleo y tampoco tenemos el de prestaciones familiares, sí tenemos el de la cesantía por edad avanzada.

Las pensiones son derechos que se generan con el trabajo. La pensión de cesantía en edad avanzada o la pensión de vejez también se genera con el

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

paso del tiempo, pero porque ha habido cotizaciones pagadas, una parte pagada por el trabajador mismo, la otra que debe cubrir el empleador o patrón y la otra que se llama la cuota social que queda a cargo del estado.

Es, por lo tanto, un derecho humano, llamado "derecho humano social" que se distingue de los derechos civiles y políticos por ser un derecho de carácter prestacional en que el estado tiene que vigilar que haya el cumplimiento del mismo, inclusive si no se hace el pago debiera de haber una pensión para los ancianos de cualquier momento, trabajadores o no trabajadores. Por eso es una garantía prestacional.

Y en este caso, hay una participación del estado, por supuesto, porque hace un fondeo en el mismo con la cuota social que debe de pagar y que los montos están determinados de acuerdo al monto del salario que se obtiene por el beneficiario y que se acumulan en un periodo determinado de trabajo y en este caso de acuerdo con la ley de 1973, la persona que alcanzaba el derecho a la cesantía por edad avanzada, debía de tener por lo menos 520 semanas cotizadas y que equivalía a 10 años de trabajo, pero además habría alcanzado los 60 años de edad.

Hoy en día la Ley de 1973, como sabemos, dejó de estar vigente para ciertos efectos.

En 1995 se publicó, se aprobó la Ley del Seguro Social, y entró en vigor hasta el año de 1997, porque tenían que hacerse muchos ajustes en las condiciones de las pensiones, de los descuentos, de los salarios, etcétera. Además, establece un sistema diferente de pensiones, que es el que se basa en las cuentas individualizadas, que están ahora sometidas no a un fondo común como antes, sino a la cuenta individual de cada trabajador, y que ahora se dan en administración, en las famosas Afores.

Pero el caso que nos ocupa es importante, porque si la Ley dejó de tener vigencia en 1973, suponiendo que en ese año de 1973 hubiera entrado a trabajar una persona a los 18 años, han pasado 42 años, y por lo tanto en este momento tendría 60 años, y por lo tanto tendría derecho todavía a obtener la pensión de cesantía por edad avanzada y otros muchos derechos, porque podría haber todavía personas que recibieran pensiones por orfandad o por viudez, de manera que esta Ley no está vigente como tal, pero sigue aplicándose en aquellos casos en que tiene que hacerse retroactiva definitivamente, no hay otra forma de hacerlo.

No es como en el caso de los burócratas, en que se ordenó el cambio del sistema a partir de una cierta edad, de una cierta fecha de ingreso de trabajo, sino que en este caso la Ley -precisamente por ser de trabajadores regidos por el Apartado A del Artículo 123- debía de continuar

Por eso me parece de lo más extraño que el Seguro Social diga -ya lo demostró además, también, el Comisionado Salas, con la redacción de su recurso y con el análisis que se hizo del mismo- que sí existen, desde luego, normas reglamentarias en las que se determina cómo se señalan los montos de las pensiones, aun cuando sea de 1973. Y por supuesto que no solamente hay leyes, reglamentos que si no están vigentes deben de seguirse aplicando para estos casos, sino que también están todos los Acuerdos de la Secretaría Técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en que año con año van determinando algunas reglamentaciones en ese sentido. Entonces me parece que el Seguro Social, en este caso, está faltando a un derecho muy importante de los trabajadores, que es una pensión obtenida por el trabajo que ya desempeñó y que además, la ha ganado con la misma edad.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez y agregó:

Que en su momento llegará a la Comisión de Normatividad y Protección de Datos Personales este seguimiento a los grupos de trabajo, lo que se está trabajando con el IMSS y obviamente recuperaremos los esfuerzos que se han realizado porque recordemos que es uno de los Sujetos Obligados con más solicitudes que se presentan y obviamente, su capacidad de recurrencia es alta en cuanto a Datos Personales.

También advertir la importancia de transparentar, de informar; si tenemos antecedentes desde la década de los setenta, que difundan y expliquen este derecho y coincido con esta referencia que nos dio la Comisionada Kurczyn de la necesidad de atender o dignificar el propio nombre, que son medidas de seguridad y de protección social a personas que han servido al Estado y que realmente, si juntamos todos esos esfuerzos de funcionarios, han hecho una gran labor en general en la Administración Pública.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0238/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102694814) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0253/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300067114) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0255/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100201714) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0256/15 en la que se confirma la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000000815) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0269(RDA 0365)/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700237014 y 0002700261614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0275/15 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200010115) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0279/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700225414) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0293/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía

Federal (Folio No. 0413100093314) (Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0296/15 en la que se confirma la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100000315) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0297/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700263314) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0304/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200430014) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0305/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500180614) (Comisionada Kurczyn).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0309/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400287814), a la que agregó:

Que se solicitaron los resultados de la consulta realizada a los pueblos indígenas de Nayarit, por parte de la Comisión Federal de Electricidad para conocer su opinión respecto a la construcción de la presa Las Cruces, en ese estado, en Nayarit, los resultados de dicha encuesta. O sea, se habla de dos figuras, encuesta y consulta. Metodología, ya cuando se refiere a la encuesta, ya se dice metodología y empresa que la realizó.

La Comisión Federal de Electricidad en su respuesta, manifestó que la información solicitada forma parte o formaba parte del proceso deliberativo que la entidad tiene con las comunidades indígenas y con el Gobierno del estado de Nayarit, por lo que se encuentra clasificada o la estimó clasificada como reservada por un periodo de tres años, con fundamento en la fracción VI, del artículo 14, de la materia.

El caso es que estas personas solicitan tres cosas, la encuesta, el resultado de la encuesta, la metodología que sirvió para llevar a cabo la encuesta que ya realizó, desde luego, la Comisión Federal de Electricidad, para precisamente encaminar sus potencias institucionales hacia la verificación o hacia la edificación de esta presa ubicada en lo que se conoce como Las Cruces. Y por consecuencia, el nombre de la empresa que la realizó.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos, primero, la existencia de un proceso deliberativo en trámite, pero con sus peculiaridades y no todo. Es cierto que hay un proceso de deliberación en algunas de sus fases o en algunos aspectos, porque se trata, desde luego, de un procedimiento largo que va a llevar al final a construir esta presa en esa localidad de Nayarit. Sin embargo, del análisis de la información solicitada, consideramos que la relativa al nombre de la empresa que realizó la consulta así como la metodología que siguió esa consulta o encuesta no se ubica, por supuesto, en el proceso de clasificación invocado por la autoridad respecto de dichos datos.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

El nombre de la empresa y la metodología que siguió la empresa para esa consulta son públicos y tiene que hacerse pública, se tiene que entregar al solicitante. No encuadra, bajo ninguna circunstancia, en la modalidad de Reserva invocada.

En cambio, merece un matiz de interpretación la otra parte, los resultados de la encuesta. Si bien los resultados podrían considerarse como una etapa de aquello que ya está consumado y en consecuencia, en principio deberían ser públicos, la situación actual nos indica que tales resultados de la consulta en comento arrancan un nuevo procedimiento deliberativo. Así las cosas, tras un análisis de interés público, la información relativa a los resultados de la encuesta referida, es información de interés general y que reviste el carácter de información pública debido a que versa sobre la obligación del Estado mexicano para garantizar los derechos de una comunidad a ser consultada sobre decisiones que impactan en sus intereses y forma de vida.

Derivado de lo anterior, la propuesta es revocar la respuesta emitida por la Comisión Federal de Electricidad e instruirle a que entregue al particular o a los solicitantes la información requerida relativa a los resultados de la consulta previa a las comunidades indígenas con motivo del diseño y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces, el nombre de la empresa y la metodología empleada.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

Que este asunto tiene como antecedentes al RDA 1554/14, que nos presentó el Comisionado Monterrey contra la CDI; el RDA 1609/14, que tuve oportunidad de presentarle a este Pleno en contra de SEMARNAT y el RDA 2156/14, en contra también de CDI, presentado por el Comisionado Guerra.

El tema de fondo es que es un proyecto que en principio podría afectar a más de 20 mil familias en la región, ya que no se cuenta con información suficiente para poder poner en contraste la versión que dicen, el Ejecutivo Federal, el Gobierno Federal y la versión que tienen las comunidades que serán afectadas por este proyecto.

Recordar, en ese momento del recurso que presentó el Comisionado Guerra, que la propia SEMARNAT le pidió a la UNAM que hiciera un análisis o un dictamen relacionado con la manifestación de impacto ambiental presentada por la CFE y la UNAM. Vuelvo a hacer la cita, porque creo que es relevante, dice: "Carece de rigor técnico y científico, ya que contiene graves deficiencias conceptuales, metodológicas y de integración". ¿Qué quiere decir esto? Que la población afectada está haciendo uso de su derecho a saber para conocer a detalle cómo se está construyendo este proyecto.

Recordar también que hay una tesis de la Suprema Corte de Justicia, en la que se habla que tener un medioambiente adecuado, es un derecho humano y fundamental. Y por lo tanto, cito: "El mecanismo para hacer efectiva la participación de los ciudadanos es el derecho a la información ambiental veraz". Ya son cuatro recursos de revisión sobre este tema, en donde quizás pueda utilizar la palabra de manera sistémica, se quiere negar la entrega de información muy relevante para poder entender las implicaciones que tendrá en esta región del Proyecto de las Tres Cruces.

Otros dos antecedentes internacionales, para concluir. Nuestro país firmó la Conferencia de Estocolmo, en 1972 y la Declaración de Río, de 1992, sobre el Medioambiente y el Desarrollo. Concretamente el Principio 20. Un tema que también hemos discutido ampliamente en diversas ocasiones en este Pleno.

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Recordarles a los sujetos obligados involucrados que hemos resuelto recursos a favor de la ciudadanía y que les hemos revocado sus respuestas, esto es: CDI, SEMARNAT y CFE, que el compromiso número 25 que asumió nuestro país en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto, muestra retrasos en su etapa dos y tiene como fecha límite para su cumplimiento el 8 de marzo del presente año.

¿Y qué nos dice este compromiso número 25, que como país en octubre vamos a ser los anfitriones del evento internacional de la Alianza para el Gobierno Abierto? Que se tendrá que generar un sistema para el registro de proyectos sometidos a procesos de consulta pública, el tema que estamos aquí tratando, cómo se hizo esa consulta pública para ver qué opina la población afectada en relación a este proyecto. Justamente el compromiso número 25, habla de generar un sistema de registros de proyectos sometidos a proceso de consulta pública en materia de impacto ambiental.

Evidentemente no estamos cumpliendo como país, ni con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, ni con el principio 20 de la Declaración de Río, y mucho menos con un tema de coyuntura, y en el cual estamos percibiendo un compromiso específico que hicimos en el marco de la Alianza para el Gobierno abierto, por lo cual celebro que el Comisionado Acuña en un tema tan sensible para una región, él ya lo dijo, pero no es por eso por lo que lo comento, de la cual soy natal, pero cabe destacar que es un proyecto de una envergadura impresionante y que tendría unas consecuencias lamentables para la región, por lo cual, desde luego, acompaño el proyecto.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

Que este tema, de entrada, sin alguna valoración adicional, posiblemente hubiera podido caer en el supuesto, como lo describe el propio proyecto de un proceso deliberativo aun inconcluso; sin embargo, tanto la normatividad que se expresa, que se contiene en el proyecto, como diversos estándares e instrumentos internacionales señalan precisamente esta información y por tratarse de una parte de la población, esto es afectación a comunidades indígenas, tiene un tratamiento especial y, en consecuencia, sí ha lugar, desde mi punto de vista en este caso, para abrir la información, toda vez que justamente estas consultas afectarán o no, impactarán o no, como lo señala el proyecto en su forma de vida, derivado del proyecto que se tiene de la construcción de esta planta hidroeléctrica, como se señala en forma específica.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

A mí me tocó en su momento resolver un recurso que traía sobre la misma presa en la misma región, en ese momento estaba la parte de la consulta previa que se hace a los pueblos indígenas, y el sujeto obligado era la Comisión de Pueblos Indígenas, quien funge como Secretario Técnico en estas consultas que debe hacer, en este caso, a las diversas dependencias que vayan a tener alguna afectación o alguna modificación en la vida cotidiana de estos pueblos indígenas, como es el caso de Nayarit.

Lo que en aquél momento recuerdo es que hicimos un estudio de convencionalidad, donde comparamos mucha normatividad que México ha suscrito a nivel internacional, en la cual queda claro que en el caso de los pueblos indígenas, ellos tienen el derecho a ser consultados -primero- pero a

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

conocer del proceso de la consulta. Esto nos llevó en aquél momento a ordenar y aunque se decía que esa fue la discusión, en todo lo demás estuvimos de acuerdo en que ya no la tenían y que la habían enviado en algún momento.

Entonces, estoy muy de acuerdo obviamente con lo que está resolviendo el Comisionado Acuña y simplemente queda claro que este Pleno, con las diferencias que pueda tener, en los grandes principios está alineado tanto como lo que resolvió Joel en su momento, de impacto ambiental que es otra obvia cuestión que debe ser dada a conocer para poder evaluar y conocer este tipo de obras públicas, que nadie niega el beneficio que pudiesen traer, pero tienen que valorar y tienen que sopesar y tomar en cuenta, y quien define finalmente son las comunidades indígenas.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

Que las autoridades debemos de actuar conforme a principios pero no solamente actuar sino, pues implementar nuestras acciones con base en ellos y uno de los derechos fundamentales que están consagrados específicamente para este tipo de sectores, de las comunidades indígenas es el artículo 2º, además de los principios de universalidad, de progresividad previstos en el 1º, hay uno específico que es el propio artículo 2º, que le reconoce evidentemente esta composición pluricultural y sustentado finalmente en los pueblos indígenas.

Y la conciencia, se reconoce la conciencia de su identidad, el cual, dice el propio artículo 2º constitucional: "Es un criterio fundamental para determinar las disposiciones previstas en la propia Constitución y en los derecho que en ella establece".

Recuerdo que en este proyecto cuando se analizó, los dos proyectos que se presentaron en la mesa han sido contextualizados muy bien en cuanto a la importancia del interés público. En el caso del Comisionado Guerra, recordaba mucho que era una cuestión procesal, que ya no teníamos el documento. Pero sí se rescató esta importancia porque los pueblos indígenas y creo que es parte del asunto que hoy nos sometemos, a consideración del Comisionado Acuña, no fueron consultados de la consulta, o sea, es paradójico que se realice una consulta y que se quejen propiamente de estos análisis que ahí la actividad en sociedad civil ha sido muy activa, donde ha desprendido todas las deficiencias que se han encontrado para realizar esa consulta.

Porque no solamente tenían efectos negativos en el medio ambiente, que ya por sí mismo había una afectación, sino también se alegaba que había riesgos porque con el impacto que iba a tener donde iba a realizarse el proyecto hidroeléctrico, esa afectación iba a provocar también una afectación cultural, porque se iban a hacer en espacios ceremoniales y religiosos.

Entonces sí es un asunto ambiental, pero sí también tiene que ver con la propia identidad sociológica y política de la propia comunidad que se está expresando. También recuerdo que en esos estudios se decía que una de las vulneraciones que hacían al derecho de acceso a la información, es que la documentación que en su momento se tuvo acceso no estaba traducida en el lenguaje de la propia comunidad. Entonces había una serie de inconsistencias, que bueno, el derecho de acceso, lo hemos dicho mucho en esta mesa, proviene originalmente de este tipo de temas, que son los ambientales.

Entonces enhorabuena por este recurso y pues lamentable, porque tenemos que volverlos a poner en la esfera pública para que podamos sensibilizar a las autoridades de la importancia de los temas.

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Joel Salas Suárez abundó:

Que el Instituto no puede estar ajeno al contexto y no resolvemos, si votamos casos de manera individual, pero tenemos historia. Y cuando hay una serie de acciones en donde se dificulta o se impide el acceso a información que es considerada relevante por una parte de la población, creo que también nos podemos pronunciar. De ahí que haya hecho un comentario en el sentido de que al parecer hay una actitud sistémica de los sujetos obligados a no entregar información que es sensible. Y por lo tanto, se contravienen principios como el de "máxima publicidad" y el de "progresividad".

Concluyo diciendo, efectivamente Comisionada Cano, son 14 comunidades o 14 sitios sagrados lo que están en riesgo con este proyecto y creo que las solicitudes, los recursos, lo que intentan hacer es proveer de la información necesaria para que se genere un debate público.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0309/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400287814) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0311/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102676414) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0312/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000021114) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0314/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400364714) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0319/15 en la que se modifica la respuesta del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000019314) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0321/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400011315) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0324/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600273014) (Comisionada Cano).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0325/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100094814) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0326/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400008415) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0330/15 en la que se confirma la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300001215) (Comisionado Acuña).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0331/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000192914), a la que agregó:

Que se solicitó conocer la cantidad de los recursos que se destinaron al Programa de Comedores Comunitarios de la Secretaría de Desarrollo Social al través de las contribuciones del Programa de Apoyo a Comunidades y Medio Ambiente que coordina Petróleos Mexicanos.

El Sujeto Obligado respondió que la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, manifestó que no posee la información y orientó a la recurrente a consultar la liga electrónica relacionada con los Comedores Comunitarios operados por la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, propuso a la particular presentar su solicitud a Petróleos Mexicanos en virtud de que el Programa de Apoyo a Comunidades y Medio Ambiente es operado por dicho Sujeto Obligado.

Inconforme con la negativa de información, la particular interpuso Recurso, reiterando su solicitud y anexó un documento en el que Petróleos Mexicanos informa sobre los Programas a los que se asignó recurso del Programa de Apoyo a Comunidades y Medio Ambiente en 2014, donde aparecen 24 Programas, Obras y Acciones relacionadas con Comedores Comunitarios.

En el período de alegados el Sujeto Obligado modificó su respuesta original manifestando que existe un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Social y Petróleos Mexicanos mediante el cual la paraestatal construye con sus propios recursos Comedores Comunitarios y SEDESOL los equipa y abastece. Asimismo, aclaró que a finales de 2014, en el Municipio de Centro de Tabasco, operaba un comedor y dos en el Municipio de Chicontepec, Veracruz; dichos comedores tuvieron la asignación de recursos siguientes, Instalación de Comedor en Tabasco: 122 mil 531 pesos y el abasto, 68 mil 970; los Comedores de Veracruz: 110 mil 922 de instalación y 67 mil 154 de abasto. Finalmente, reiteró a la solicitante que Petróleos Mexicanos es quien ejerce el gasto del Programa de Apoyo a Comunidades y Medio Ambiente.

Del estudio de las constancias que integran el expediente, se advierte que si bien Petróleos Mexicanos lleva a cabo Programa de Apoyo a Comunidades y Medio Ambiente y puede contar con la información solicitada, no es impedimento para que la Secretaría de Desarrollo Social proporcione la información que obra en sus archivos relacionada con los Comedores Comunitarios, materia de la solicitud, por lo cual se consideró que fue correcta

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

la orientación para, en caso de que sea de interés del particular, formule su solicitud también a Petróleos Mexicanos, toda vez que dicha institución es quien ejerce los recursos del Programa de Apoyo a Comunidades y Medio Ambiente.

Adicional a lo anterior, si bien el Sujeto Obligado turnó la Solicitud de Información a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social, no se tiene certeza de su remisión a otras Unidades Administrativas que resultan competentes como es el caso de la Dirección General de Programación y Presupuesto, quien se encarga del ejercicio de los recursos presupuestales, incumplimiento con ello el procedimiento establecido en la Ley de la materia.

En este sentido, el presente recurso toma importancia por introducir los siguientes temas, uno, la deficiencia en la alimentación de la población como un problema derivado de las condiciones de pobreza que tiene las consecuencias en el desarrollo físico y cognitivo de las personas. Dos, el programa de Comedores Comunitarios en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, como una política pública enfocada para disminuir las carencias alimentarias y de nutrición de la población más desprotegida. Tres, la necesidad de transparentar la información relacionada con programas sociales que buscan solucionar, entre otras problemáticas, la referida a la alimentación, máxime cuando se le asignan amplios recursos para su operación.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, la pobreza está asociada a las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limita su desarrollo, libertades fundamentales, además de impedir la satisfacción de sus necesidades básicas, así como su plena integración social. La deficiencia en la alimentación de las personas conduce paulatinamente a un estado de desnutrición, la cual afecta sus capacidades físicas y cognitivas. Además durante 2012, también citando a CONEVAL, 10.4 millones de personas padecieron de tres o más carencias de los derechos sociales; además, sus ingresos estuvieron por debajo de la línea de bienestar mínimo. Es decir, aunque destinaran todos los ingresos a la alimentación, no les alcanzaría para adquirir los productos necesarios para una vida digna.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal desarrolló el programa de Comedores Comunitarios cuyo objetivo es coadyuvar dentro del Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre, a superar la pobreza extrema de alimentación. Los comedores comunitarios permiten el acceso de la población más desprotegida a una alimentación más nutritiva.

Por ello, SEDESOL coordina sus esfuerzos con distintas dependencias de la administración pública federal, entre ellas, Petróleos Mexicanos, la cual, por medio de su programa de Apoyo a Comunidad y Medio Ambiente, genera las obras de infraestructura de los comedores comunitarios.

En este sentido, el Programa nacional México Sin Hambre 2014-2018, especifica que la coordinación interinstitucional permite, entre otras, que los programas sociales se apliquen con la mayor coordinación y concurrencia y que exista diálogo entre las dependencias federales para unificar criterios, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, tanto SEDESOL como PEMEX, establecieron un convenio de colaboración para impulsar la construcción de 130 comedores comunitarios en Campeche, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz, con una inversión inicial de 71 millones de pesos. En suma, resulta necesario

9

2.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

que las personas puedan conocer el monto asignado, para que la construcción de operación de cada comedor a fin de prevenir posibles actos de corrupción, usos distintos a los objetivos del propio programa y verificar que las metas establecidas se hayan cumplido.

Por todo lo expuesto, se considera fundado el agravio expuesto por el particular, proponiendo a los integrantes de este Pleno modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social y se le instruye para que en un plazo máximo de 10 días realice una búsqueda de la información en la Dirección General de Programación y Presupuesto y comuniquen su caso a la peticionaria, la cantidad de los recursos que destinaron al "Programa Comedores Comunitarios" a través del "Programa de Apoyo a Comunidades y Medio Ambiente" que coordina con Petróleos Mexicanos.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0331/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000192914) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0332/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200239914) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0333/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400338714) (Comisionada Kurczyn).

En la siguiente resolución no participaron los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en virtud de las excusas aprobadas en la presente sesión.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0337(RDA 0339)/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folios Nos. 0063700628714 y 0063700628414) (Comisionado Acuña).

En la siguiente resolución no participó la Comisionada Marfa Patricia Kurczyn Villalobos, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0338/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700628514) (Comisionada Cano).

En la siguiente resolución no participó la Comisionada Areli Cano Guadiana, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0341/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700628214) (Comisionado Monterrey).

En la siguiente resolución no participó el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0342/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700628114) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0345/15 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200253314) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0346/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100051415) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0347/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800204914) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0349/15 en la que se modifica la respuesta de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (Folio No. 1116300004214) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0354/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100005515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0355/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700596014) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0360/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700258914) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0364/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700261514) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0366/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100023415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0367/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102634614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0368/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión

9

2.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Folio No. 0062500000415) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0369/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Folio No. 0817000012714) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0371/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400285414) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0380/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000188214) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0381/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700262114) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0382/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100043014) (Comisionada Kurczyn).
- A petición de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0384/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200000315), señalando:

Que la particular requirió al Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) por sus siglas, diversa información respecto del largometraje "7:19 A.M", entre ella copia del Certificado del Instituto Nacional de Derecho de Autor y todas las cartas de cesión de derechos patrimoniales entregadas por la Casa Productora en relación con el nuevo registro, como 719 AM.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que tales documentos conforman la carpeta del proyecto entregado por el sujeto de apoyo al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), por sus siglas, por lo que están clasificados como información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, Fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En consecuencia, la particular impugnó la respuesta emitida por el sujeto obligado en relación con las documentales señaladas. En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

Derivado del estudio formulado por la ponencia, se verificó que se actualiza el supuesto del último párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido que la información que obra en registros públicos o en fuente de acceso público no se considerara confidencial. Por ello, la documentación clasificada por el Instituto Mexicano de Cinematografía no cuenta con el carácter de confidencial en tanto

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

que obra en una fuente de acceso público, razón por la cual deberá ser proporcionada por el sujeto obligado.

Por lo anterior, la Comisionada Presidenta Puente se propone modificar la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía e instruirle para que entregue el certificado del INDAUTOR, y las cartas de cesión de derechos, clasificados por el sujeto obligado.

A la síntesis presentada, la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora agregó:

Que el proyecto que se presenta cumple con uno de los criterios acordados por este Pleno para someter a discusión pública determinados casos que nos han sido turnados. Cuando se trate de un recurso que permita el IFAI en su calidad de impulsor del Sistema Nacional de Transparencia, mejorar las prácticas públicas, propiciando la potenciación del derecho a la información y la transparencia.

En el proyecto de resolución proponemos modificar la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía considerando que no se actualiza la causal de clasificación invocada y se ordena la entrega del Certificado del Registro de la Obra en el Instituto Nacional de Derechos de Autor, INDAUTOR y las Cartas de Cesiones de Derechos donde se refleje el cambio del título del largometraje. Lo anterior porque del análisis normativo que hicimos del Proyecto, observamos que las documentales requeridas se encuentran inscritas en el Registro Público de Derechos de Autor y que de conformidad con el Artículo 164 de la Ley Federal de Derechos de Autor, cualquier persona puede solicitar al INDAUTOR la expedición de Copias Certificadas de un Registro o de alguna Cesión de Derechos de una Obra cinematográfica. Por tanto, dichas documentales tienen el carácter de Públicas. De esta manera se actualiza el supuesto del último párrafo del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el sentido de que la información que obre en Registros Públicos o en fuentes de acceso público no se considerará Confidencial.

Por ello la documentación clasificada por el Instituto Mexicano de Cinematografía no cuenta con ese carácter de Confidencial en tanto que obra en una fuente de acceso público, razón por la cual estimamos deberá ser proporcionada por el Sujeto Obligado.

Creemos sumamente importante que todas las actividades en que tengan que ver recursos públicos sean transparentes y de cara a la sociedad. Finalmente y de conformidad con el Artículo 4 Fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es necesario transparentar la gestión pública en virtud de que con ello se acredita que los servidores públicos responsables de seleccionar a los sujetos apoyados llevaron a cabo una evaluación de los criterios apegada a derecho, dado que entre éstos se encuentran y se deben considerar los relativos a la entrega de los documentos que acreditan la titularidad de los derechos autorales de la obra.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora y agregó:

Que es muy importante transparentar los fondos que se dan a una actividad, cualquier actividad y en este caso, una que tiene mucha incidencia por tratarse de la producción cinematográfica, que obviamente mucha gente asiste y ve, y

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

creo que una evaluación del costo-beneficio o de los beneficios que genera esto es en la calidad que se ha venido viendo en las películas mexicanas.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0384/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200000315) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0385/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200000415) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0389/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000056414) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0394/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200427714) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0395/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200059514) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0396/15 en la que se confirma la respuesta de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100010714) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0399/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400273314) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0401/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700326214) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0404/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200252514) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0415/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100096114) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0419/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000003215)
(Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0431/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100211715) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0434/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400278614) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0438/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500067314) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0439/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500000615) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0443/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Folio No. 0062500000815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0444/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700000715) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0445/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400378414) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0448/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100012115) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0452/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300064914) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0455/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300065214) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0457/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Mexicano del Petróleo (Folio No. 184740000415) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0460/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100001015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0465/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100243714) (Comisionado Guerra).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0472/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100048715), a la que agregó:

Que el particular requirió conocer el número de piezas y costo del instrumental, equipo inmobiliario nuevo o usado que se encuentra en buen estado y que no se ha utilizado en las unidades médicas debido a que es excedente.

La respuesta del sujeto obligado dijo no poder realizar la búsqueda solicitada y dio por concluida la solicitud de información por considerar que se trataba de una solicitud de información genérica, sin que se aportaran elementos suficientes para identificar los documentos en los que se encuentra lo solicitado.

Una vez revisadas las manifestaciones aportadas por las partes, se observó que el sujeto obligado utilizó su atribución de prevenir la solicitud de información original de forma excesiva e innecesaria, toda vez que desde el planteamiento de la historia original, el particular fue claro en su pretensión, pues no había lugar a dudas de las características que revisten los bienes por los que pregunté, convirtiéndose a la prevención en un ardid para negar la información solicitada.

Derivado de lo anterior y en virtud de que el sujeto obligado decidió no dar trámite a la solicitud de información, la resolución considera indebida la gestión otorgada al solicitante de información, a pesar de que el sujeto obligado contaba con elementos suficientes para darle trámite a la misma, pues aún y cuando no se le proporcionaba denominaciones precisas de piezas o instrumentadas al requerimiento, era claro al solicitar el número de piezas y costos de instrumental, equipo inmobiliario, nuevo y usado que se encuentre en buen estado y que no sea utilizado por las unidades médicas, debido a que es excedente.

Por lo que se ordena, que deba realizarse una búsqueda de la información solicitada, por lo cual se está pidiendo o se está proponiendo revocar la respuesta para que haga esta información tanto en la Dirección de Administración a nivel centra, así como en las 35 delegaciones y las 25 unidades médicas de alta especialidad con la que cuenta el Seguro Social.

Finalmente, hacemos un llamado a los sujetos obligados, a fin de que comprendan que los solicitantes de información pública no son peritos en las diversas materias que cuestionan, sino que ello pueda usarse como excusa para negar a información, porque ésta pues seguramente es pública, pues la actitud deseable en la atención a las solicitudes de información, es la

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

interpretación más amplia de estas para garantizar que las inquietudes informativas de la población serán satisfechas de forma satisfactoria.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0472/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100048715) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0476/15 en la que se modifica la respuesta del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500001615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0478/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900013015) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0480/15 en la que se revoca la respuesta del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100002215) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0483/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300068014) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0485/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300070114) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0486/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300070214) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0487/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900322714) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0488/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300069214) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0492/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200001215) (Comisionada Cano).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0493/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200010715) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0504/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011714) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0513/15 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000000515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0514/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100023315) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0520/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700262514) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0527/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000187114) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0543(RDA 0544)/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folios Nos. 1816400274214 y 1816400274314) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0553/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100005215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0574/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700012715) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0581/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200016215) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la verificación por falta de respuesta número VFR 0005/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature below it, a signature below that, and several initials at the bottom.

Social (Folio No. 0064100070015), en la que se determina poner fin al procedimiento (Comisionado Monterrey).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al Comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0441/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500086414) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RDA 0463/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700227014) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 0490/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100003215) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RDA 0510/15 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800000215) (Comisionada Presidenta Puente).
- Recurso de revisión número RDA 0720/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700027915) (Comisionada Presidenta Puente).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0025/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100092414), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0053/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101941514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0067/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100064715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0068/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200211814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0075/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100166115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0076/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102146514), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0077/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100175715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0088/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200021215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0089/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600004515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0090/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500012915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0097/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300002315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0103/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Social (Folio No. 0064100243215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0104/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100232415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0122/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100246815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0129/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100138615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4947/14 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100075114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5388/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900240214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0173/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800000915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0188/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400360714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0235/15 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800031514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0248/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102700614) en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0277/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Social (Folio No. 0064102720114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0286/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900316814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0290/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500085314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0294/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700227814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0298/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700225514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0307/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200423514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0310/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500000115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0318(RDA 0320)/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folios Nos. 0632000034014 y 0632000033914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0350/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200015015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0352/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600402214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0361/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900024115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0370/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100037614), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0409/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200417214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0418/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500201014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0423/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100019515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0430/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800170114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0459/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000185414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0464/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100036515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0466/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200010215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0474/15 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900000115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0481/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900322514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0501/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

- Pública (Folio No. 0002700245914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0502/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100023415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0511/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000000315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0515/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200035715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0528/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700044915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0535/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100003415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0537/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800012315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0539/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100003615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0542/15 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800001015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0546/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400274414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0556/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

No. 1857200000915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0566/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400013515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0570/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500003115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0580/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100000315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0587/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700241514), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0601/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800204714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0615/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100003615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0635/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200018515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0643/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400293014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0678/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Vivienda (Folio No. 2012000001915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0684/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

1108500000315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0686/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200003715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0741/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900016215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0748/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900047715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0152/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700016415), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0154/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102384514), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0157/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100221915), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0733/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400004315), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0738/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

Social (Folio No. 0064102593914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0777/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100212914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0793/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000002915), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0811/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900301614), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0812/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900322614), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0870/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 1223000015314), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0149/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000031614) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 0436/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400278814) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 0548/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400274614) (Comisionada Cano).

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el proyecto de Acuerdo por virtud

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en auxilio de las labores del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número R.A. 314/2014, así como la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo 120/2014, por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 5039/13 de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/03/2015.04

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en auxilio de las labores del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número R.A. 314/2014, así como la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo 120/2014, por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 5039/13 de fecha ocho de enero de dos mil catorce, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

Se aprueba por unanimidad que el recurso de revisión RDA 5039/13, interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción, sea returnado conforme al procedimiento correspondiente. Lo anterior, en virtud de que el Comisionado que tenía a su cargo el asunto de mérito, concluyó su gestión en mayo de 2014 y este Instituto debe dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un comisionado para participar en la Conferencia Internacional "Democracia y Participación en América Latina", que tendrá lugar en la ciudad de Brighton, Reino Unido, del 18 al 21 de marzo de 2015.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with a circular flourish below it, and several other initials and marks further down.

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/03/2015.05

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un Comisionado para participar en la Conferencia Internacional "Democracia y Participación en América Latina", que tendrá lugar en la ciudad de Brighton, Reino Unido, del 18 al 21 de marzo de 2015.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas con tres minutos del miércoles cuatro de marzo de dos mil quince.



**Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente**



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**




**Areli Cano Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 04/03/2015



**Rosendoevgreni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Jesús Leonardo Larios Meneses
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del cuatro de marzo de dos mil quince.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 4 DE MARZO DE 2015
A CELEBRARSE A LAS 11:30 HRS.

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 25 de febrero de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora/SAI/SPDP)
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0025/15
2. Recurso de revisión número RPD 0053/15
3. Recurso de revisión número RPD 0060/15
4. Recurso de revisión número RPD 0062/15
5. Recurso de revisión número RPD 0067/15
6. Recurso de revisión número RPD 0068/15
7. Recurso de revisión número RPD 0072(RPD 0073)/15
8. Recurso de revisión número RPD 0075/15
9. Recurso de revisión número RPD 0076/15
10. Recurso de revisión número RPD 0077/15
11. Recurso de revisión número RPD 0079/15
12. Recurso de revisión número RPD 0080/15
13. Recurso de revisión número RPD 0081/15
14. Recurso de revisión número RPD 0082/15
15. Recurso de revisión número RPD 0084/15
16. Recurso de revisión número RPD 0086/15
17. Recurso de revisión número RPD 0087/15
18. Recurso de revisión número RPD 0088/15
19. Recurso de revisión número RPD 0089/15
20. Recurso de revisión número RPD 0090/15
21. Recurso de revisión número RPD 0094(RPD 0095)/15
22. Recurso de revisión número RPD 0096/15
23. Recurso de revisión número RPD 0097/15
24. Recurso de revisión número RPD 0100/15
25. Recurso de revisión número RPD 0101/15
26. Recurso de revisión número RPD 0103/15

27. Recurso de revisión número RPD 0105/15
28. Recurso de revisión número RPD 0108/15
29. Recurso de revisión número RPD 0109/15
30. Recurso de revisión número RPD 0110/15
31. Recurso de revisión número RPD 0122/15
32. Recurso de revisión número RPD 0129/15
33. Recurso de revisión número RPD 0152/15
34. Recurso de revisión número RPD 0154/15
35. Recurso de revisión número RPD 0157/15

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0225/15
2. Recurso de revisión número RDA 0235/15
3. Recurso de revisión número RDA 0246/15
4. Recurso de revisión número RDA 0248/15
5. Recurso de revisión número RDA 0253/15
6. Recurso de revisión número RDA 0255/15
7. Recurso de revisión número RDA 0256/15
8. Recurso de revisión número RDA 0257/15
9. Recurso de revisión número RDA 0265/15
10. Recurso de revisión número RDA 0269(RDA 0365)/15
11. Recurso de revisión número RDA 0274/15
12. Recurso de revisión número RDA 0275/15
13. Recurso de revisión número RDA 0277/15
14. Recurso de revisión número RDA 0279/15
15. Recurso de revisión número RDA 0286/15
16. Recurso de revisión número RDA 0290/15
17. Recurso de revisión número RDA 0292/15
18. Recurso de revisión número RDA 0293/15
19. Recurso de revisión número RDA 0294/15
20. Recurso de revisión número RDA 0295/15
21. Recurso de revisión número RDA 0296/15
22. Recurso de revisión número RDA 0297/15
23. Recurso de revisión número RDA 0298/15
24. Recurso de revisión número RDA 0300/15
25. Recurso de revisión número RDA 0302/15
26. Recurso de revisión número RDA 0304/15
27. Recurso de revisión número RDA 0305/15
28. Recurso de revisión número RDA 0307/15
29. Recurso de revisión número RDA 0309/15
30. Recurso de revisión número RDA 0310/15
31. Recurso de revisión número RDA 0311/15
32. Recurso de revisión número RDA 0312/15
33. Recurso de revisión número RDA 0314/15
34. Recurso de revisión número RDA 0318(RDA 0320)/15
35. Recurso de revisión número RDA 0319/15



36. Recurso de revisión número RDA 0321/15
37. Recurso de revisión número RDA 0324/15
38. Recurso de revisión número RDA 0325/15
39. Recurso de revisión número RDA 0326/15
40. Recurso de revisión número RDA 0330/15
41. Recurso de revisión número RDA 0331/15
42. Recurso de revisión número RDA 0332/15
43. Recurso de revisión número RDA 0333/15
44. Recurso de revisión número RDA 0337(RDA 0339)/15
45. Recurso de revisión número RDA 0338/15
46. Recurso de revisión número RDA 0341/15
47. Recurso de revisión número RDA 0342/15
48. Recurso de revisión número RDA 0343/15
49. Recurso de revisión número RDA 0345/15
50. Recurso de revisión número RDA 0346/15
51. Recurso de revisión número RDA 0347/15
52. Recurso de revisión número RDA 0349/15
53. Recurso de revisión número RDA 0350/15
54. Recurso de revisión número RDA 0352/15
55. Recurso de revisión número RDA 0354/15
56. Recurso de revisión número RDA 0355/15
57. Recurso de revisión número RDA 0360/15
58. Recurso de revisión número RDA 0361/15
59. Recurso de revisión número RDA 0364/15
60. Recurso de revisión número RDA 0366/15
61. Recurso de revisión número RDA 0367/15
62. Recurso de revisión número RDA 0368/15
63. Recurso de revisión número RDA 0369/15
64. Recurso de revisión número RDA 0370/15
65. Recurso de revisión número RDA 0371/15
66. Recurso de revisión número RDA 0380/15
67. Recurso de revisión número RDA 0381/15
68. Recurso de revisión número RDA 0382/15
69. Recurso de revisión número RDA 0384/15
70. Recurso de revisión número RDA 0385/15
71. Recurso de revisión número RDA 0389/15
72. Recurso de revisión número RDA 0394/15
73. Recurso de revisión número RDA 0395/15
74. Recurso de revisión número RDA 0396/15
75. Recurso de revisión número RDA 0399/15
76. Recurso de revisión número RDA 0401/15
77. Recurso de revisión número RDA 0404/15
78. Recurso de revisión número RDA 0409/15
79. Recurso de revisión número RDA 0415/15
80. Recurso de revisión número RDA 0418/15
81. Recurso de revisión número RDA 0419/15



82. Recurso de revisión número RDA 0423/15
83. Recurso de revisión número RDA 0430/15
84. Recurso de revisión número RDA 0431/15
85. Recurso de revisión número RDA 0434/15
86. Recurso de revisión número RDA 0438/15
87. Recurso de revisión número RDA 0439/15
88. Recurso de revisión número RDA 0443/15
89. Recurso de revisión número RDA 0444/15
90. Recurso de revisión número RDA 0445/15
91. Recurso de revisión número RDA 0448/15
92. Recurso de revisión número RDA 0452/15
93. Recurso de revisión número RDA 0455/15
94. Recurso de revisión número RDA 0457/15
95. Recurso de revisión número RDA 0459/15
96. Recurso de revisión número RDA 0460/15
97. Recurso de revisión número RDA 0464/15
98. Recurso de revisión número RDA 0465/15
99. Recurso de revisión número RDA 0466/15
100. Recurso de revisión número RDA 0472/15
101. Recurso de revisión número RDA 0474/15
102. Recurso de revisión número RDA 0476/15
103. Recurso de revisión número RDA 0478/15
104. Recurso de revisión número RDA 0480/15
105. Recurso de revisión número RDA 0481/15
106. Recurso de revisión número RDA 0483/15
107. Recurso de revisión número RDA 0485/15
108. Recurso de revisión número RDA 0486/15
109. Recurso de revisión número RDA 0487/15
110. Recurso de revisión número RDA 0488/15
111. Recurso de revisión número RDA 0489/15
112. Recurso de revisión número RDA 0492/15
113. Recurso de revisión número RDA 0493/15
114. Recurso de revisión número RDA 0501/15
115. Recurso de revisión número RDA 0502/15
116. Recurso de revisión número RDA 0504/15
117. Recurso de revisión número RDA 0511/15
118. Recurso de revisión número RDA 0513/15
119. Recurso de revisión número RDA 0514/15
120. Recurso de revisión número RDA 0515/15
121. Recurso de revisión número RDA 0518/15
122. Recurso de revisión número RDA 0520/15
123. Recurso de revisión número RDA 0527/15
124. Recurso de revisión número RDA 0528/15
125. Recurso de revisión número RDA 0534/15
126. Recurso de revisión número RDA 0535/15
127. Recurso de revisión número RDA 0537/15

128. Recurso de revisión número RDA 0539/15
129. Recurso de revisión número RDA 0542/15
130. Recurso de revisión número RDA 0543(RDA 0544)/15
131. Recurso de revisión número RDA 0546/15
132. Recurso de revisión número RDA 0553/15
133. Recurso de revisión número RDA 0556/15
134. Recurso de revisión número RDA 0566/15
135. Recurso de revisión número RDA 0570/15
136. Recurso de revisión número RDA 0574/15
137. Recurso de revisión número RDA 0580/15
138. Recurso de revisión número RDA 0581/15
139. Recurso de revisión número RDA 0587/15
140. Recurso de revisión número RDA 0601/15
141. Recurso de revisión número RDA 0615/15
142. Recurso de revisión número RDA 0635/15
143. Recurso de revisión número RDA 0643/15
144. Recurso de revisión número RDA 0678/15
145. Recurso de revisión número RDA 0684/15
146. Recurso de revisión número RDA 0686/15
147. Recurso de revisión número RDA 0733/15
148. Recurso de revisión número RDA 0738/15
149. Recurso de revisión número RDA 0741/15
150. Recurso de revisión número RDA 0748/15
151. Recurso de revisión número RDA 0777/15
152. Recurso de revisión número RDA 0811/15
153. Recurso de revisión número RDA 0812/15

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 1202/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RPD 1368/14 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100074414) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RPD 0007/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100188614) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RPD 0019/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102624314) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RPD 0026/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300013014) (Comisionado Monterrey).

6. Recurso de revisión número RPD 0029/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400012015) (Comisionado Acuña).
7. Recurso de revisión número RPD 0038/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100110215) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RPD 0060/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700639014) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RPD 0072(RPD 0073)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300000615 y 1221300000715) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RPD 0079/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100090515) (Comisionada Cano).
11. Recurso de revisión número RPD 0080/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102661614) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RPD 0081/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700622114) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RPD 0082/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100000115) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RPD 0084/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102514514) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RPD 0086/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100157515) (Comisionada Cano).
16. Recurso de revisión número RPD 0087/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100167015) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RPD 0094(RPD 0095)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300001915 y 1221300002015) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RPD 0096/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300002115) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RPD 0100/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100130715) (Comisionada Cano).

20. Recurso de revisión número RPD 0101/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100093715) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RPD 0105/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100244615) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RPD 0108/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700039015) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RPD 0109/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100028915) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RPD 0110/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100244215) (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 5034/14 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000015014) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RDA 5104/14 interpuesto en contra de PEMEX Gas y Petroquímica Básica (Folio No. 1857700029214) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RDA 5304/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100497514) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 0033/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600380614) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RDA 0036/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400272814) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RDA 0075/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700306314) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RDA 0085/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300010314) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RDA 0114/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600301214) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RDA 0124/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100069114) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RDA 0141/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700221714) (Comisionado Acuña).

11. Recurso de revisión número RDA 0174/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500059014) (Comisionada Presidenta Puente).
12. Recurso de revisión número RDA 0183/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100005515) (Comisionado Acuña).
13. Recurso de revisión número RDA 0209/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000041014) (Comisionada Presidenta Puente).
14. Recurso de revisión número RDA 0211/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100231014) (Comisionado Acuña).
15. Recurso de revisión número RDA 0225/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800007915) (Comisionado Acuña).
16. Recurso de revisión número RDA 0229/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100063214) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RDA 0238/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102694814) (Comisionado Salas).
18. Recurso de revisión número RDA 0253/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300067114) (Comisionado Acuña).
19. Recurso de revisión número RDA 0255/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100201714) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RDA 0256/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000000815) (Comisionada Kurczyn).
21. Recurso de revisión número RDA 0269(RDA 0365)/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700237014 y 0002700261614) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RDA 0275/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200010115) (Comisionada Cano).
23. Recurso de revisión número RDA 0279/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700225414) (Comisionada Presidenta Puente).
24. Recurso de revisión número RDA 0293/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100093314) (Comisionada Presidenta Puente).
25. Recurso de revisión número RDA 0296/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100000315) (Comisionada Cano).

71

26. Recurso de revisión número RDA 0297/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700263314) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RDA 0304/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200430014) (Comisionado Guerra).
28. Recurso de revisión número RDA 0305/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500180614) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RDA 0309/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400287814) (Comisionado Acuña).
30. Recurso de revisión número RDA 0311/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102676414) (Comisionado Guerra).
31. Recurso de revisión número RDA 0312/15 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000021114) (Comisionada Kurczyn).
32. Recurso de revisión número RDA 0314/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400364714) (Comisionada Presidenta Puente).
33. Recurso de revisión número RDA 0319/15 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000019314) (Comisionada Kurczyn).
34. Recurso de revisión número RDA 0321/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400011315) (Comisionada Presidenta Puente).
35. Recurso de revisión número RDA 0324/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600273014) (Comisionada Cano).
36. Recurso de revisión número RDA 0325/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100094814) (Comisionado Guerra).
37. Recurso de revisión número RDA 0326/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400008415) (Comisionada Kurczyn).
38. Recurso de revisión número RDA 0330/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300001215) (Comisionado Acuña).
39. Recurso de revisión número RDA 0331/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000192914) (Comisionada Cano).
40. Recurso de revisión número RDA 0332/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200239914) (Comisionado Guerra).
41. Recurso de revisión número RDA 0333/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400338714) (Comisionada Kurczyn).

42. Recurso de revisión número RDA 0337(RDA 0339)/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folios Nos. 0063700628714 y 0063700628414) (Comisionado Acuña).
43. Recurso de revisión número RDA 0338/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700628514) (Comisionada Cano).
44. Recurso de revisión número RDA 0341/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700628214) (Comisionado Monterrey).
45. Recurso de revisión número RDA 0342/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700628114) (Comisionada Presidenta Puente).
46. Recurso de revisión número RDA 0345/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200253314) (Comisionada Cano).
47. Recurso de revisión número RDA 0346/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100051415) (Comisionado Guerra).
48. Recurso de revisión número RDA 0347/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800204914) (Comisionada Kurczyn).
49. Recurso de revisión número RDA 0349/15 interpuesto en contra de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (Folio No. 1116300004214) (Comisionada Presidenta Puente).
50. Recurso de revisión número RDA 0354/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100005515) (Comisionada Kurczyn).
51. Recurso de revisión número RDA 0355/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700596014) (Comisionado Monterrey).
52. Recurso de revisión número RDA 0360/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700258914) (Comisionado Guerra).
53. Recurso de revisión número RDA 0364/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700261514) (Comisionado Salas).
54. Recurso de revisión número RDA 0366/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100023415) (Comisionada Cano).
55. Recurso de revisión número RDA 0367/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102634614) (Comisionado Guerra).
56. Recurso de revisión número RDA 0368/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Folio No. 0062500000415) (Comisionada Kurczyn).

57. Recurso de revisión número RDA 0369/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Folio No. 0817000012714) (Comisionado Monterrey).
58. Recurso de revisión número RDA 0371/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400285414) (Comisionado Salas).
59. Recurso de revisión número RDA 0380/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000188214) (Comisionada Cano).
60. Recurso de revisión número RDA 0381/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700262114) (Comisionado Guerra).
61. Recurso de revisión número RDA 0382/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100043014) (Comisionada Kurczyn).
62. Recurso de revisión número RDA 0384/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200000315) (Comisionada Presidenta Puente).
63. Recurso de revisión número RDA 0385/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200000415) (Comisionado Salas).
64. Recurso de revisión número RDA 0389/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000056414) (Comisionada Kurczyn).
65. Recurso de revisión número RDA 0394/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200427714) (Comisionada Cano).
66. Recurso de revisión número RDA 0395/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200059514) (Comisionado Guerra).
67. Recurso de revisión número RDA 0396/15 interpuesto en contra de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100010714) (Comisionada Kurczyn).
68. Recurso de revisión número RDA 0399/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400273314) (Comisionado Salas).
69. Recurso de revisión número RDA 0401/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700326214) (Comisionada Cano).
70. Recurso de revisión número RDA 0404/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200252514) (Comisionado Monterrey).
71. Recurso de revisión número RDA 0415/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100096114) (Comisionada Cano).
72. Recurso de revisión número RDA 0419/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000003215) (Comisionada Presidenta Puente).

73. Recurso de revisión número RDA 0431/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100211715) (Comisionada Kurczyn).
74. Recurso de revisión número RDA 0434/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400278614) (Comisionado Salas).
75. Recurso de revisión número RDA 0438/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500067314) (Comisionada Kurczyn).
76. Recurso de revisión número RDA 0439/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500000615) (Comisionado Monterrey).
77. Recurso de revisión número RDA 0443/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Folio No. 0062500000815) (Comisionada Cano).
78. Recurso de revisión número RDA 0444/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700000715) (Comisionado Guerra).
79. Recurso de revisión número RDA 0445/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400378414) (Comisionada Kurczyn).
80. Recurso de revisión número RDA 0448/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100012115) (Comisionado Salas).
81. Recurso de revisión número RDA 0452/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300064914) (Comisionada Kurczyn).
82. Recurso de revisión número RDA 0455/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300065214) (Comisionado Salas).
83. Recurso de revisión número RDA 0457/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400000415) (Comisionada Cano).
84. Recurso de revisión número RDA 0460/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100001015) (Comisionado Monterrey).
85. Recurso de revisión número RDA 0465/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100243714) (Comisionado Guerra).
86. Recurso de revisión número RDA 0472/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100048715) (Comisionado Guerra).
87. Recurso de revisión número RDA 0476/15 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500001615) (Comisionado Salas).

88. Recurso de revisión número RDA 0478/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900013015) (Comisionada Cano).
89. Recurso de revisión número RDA 0480/15 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100002215) (Comisionada Kurczyn).
90. Recurso de revisión número RDA 0483/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300068014) (Comisionado Salas).
91. Recurso de revisión número RDA 0485/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300070114) (Comisionada Cano).
92. Recurso de revisión número RDA 0486/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300070214) (Comisionado Guerra).
93. Recurso de revisión número RDA 0487/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900322714) (Comisionada Kurczyn).
94. Recurso de revisión número RDA 0488/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300069214) (Comisionado Monterrey).
95. Recurso de revisión número RDA 0492/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200001215) (Comisionada Cano).
96. Recurso de revisión número RDA 0493/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200010715) (Comisionado Guerra).
97. Recurso de revisión número RDA 0504/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011714) (Comisionado Salas).
98. Recurso de revisión número RDA 0513/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000000515) (Comisionada Cano).
99. Recurso de revisión número RDA 0514/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100023315) (Comisionado Guerra).
100. Recurso de revisión número RDA 0520/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700262514) (Comisionada Cano).
101. Recurso de revisión número RDA 0527/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000187114) (Comisionada Cano).
102. Recurso de revisión número RDA 0543(RDA 0544)/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folios Nos. 1816400274214 y 1816400274314) (Comisionada Kurczyn).
103. Recurso de revisión número RDA 0553/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100005215) (Comisionado Salas).

104. Recurso de revisión número RDA 0574/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700012715) (Comisionado Salas).
105. Recurso de revisión número RDA 0581/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200016215) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública

1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0005/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100070015) (Comisionado Monterrey).

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0441/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500086414) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RDA 0463/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700227014) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 0490/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100003215) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RDA 0510/15 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800000215) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RDA 0720/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700027915) (Comisionada Presidenta Puente).

3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

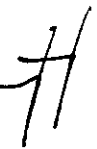
I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0025/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100092414) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RPD 0053/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101941514) (Comisionada Kurczyn).

3. Recurso de revisión número RPD 0067/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100064715) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RPD 0068/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200211814) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RPD 0075/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100166115) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RPD 0076/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102146514) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RPD 0077/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100175715) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RPD 0088/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200021215) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RPD 0089/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600004515) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RPD 0090/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500012915) (Comisionada Presidenta Puente).
11. Recurso de revisión número RPD 0097/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300002315) (Comisionada Presidenta Puente).
12. Recurso de revisión número RPD 0103/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100243215) (Comisionado Monterrey).
13. Recurso de revisión número RPD 0104/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100232415) (Comisionada Presidenta Puente).
14. Recurso de revisión número RPD 0122/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100246815) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RPD 0129/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100138615) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 4947/14 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100075114) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RDA 5388/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900240214) (Comisionado Acuña).



3. Recurso de revisión número RDA 0173/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800000915) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 0188/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400360714) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RDA 0235/15 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800031514) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RDA 0248/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102700614) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RDA 0277/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102720114) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RDA 0286/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900316814) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RDA 0290/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500085314) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RDA 0294/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700227814) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RDA 0298/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700225514) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RDA 0307/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200423514) (Comisionada Presidenta Puente).
13. Recurso de revisión número RDA 0310/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500000115) (Comisionada Cano).
14. Recurso de revisión número RDA 0318(RDA 0320)/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folios Nos. 0632000034014 y 0632000033914) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RDA 0350/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200015015) (Comisionado Salas).
16. Recurso de revisión número RDA 0352/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600402214) (Comisionada Cano).
17. Recurso de revisión número RDA 0361/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900024115) (Comisionada Kurczyn).

18. Recurso de revisión número RDA 0370/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100037614) (Comisionada Presidenta Puente).
19. Recurso de revisión número RDA 0409/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200417214) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RDA 0418/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500201014) (Comisionado Monterrey).
21. Recurso de revisión número RDA 0423/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100019515) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RDA 0430/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800170114) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RDA 0459/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000185414) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RDA 0464/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100036515) (Comisionada Cano).
25. Recurso de revisión número RDA 0466/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200010215) (Comisionada Kurczyn).
26. Recurso de revisión número RDA 0474/15 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900000115) (Comisionado Monterrey).
27. Recurso de revisión número RDA 0481/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900322514) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RDA 0501/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700245914) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RDA 0502/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100023415) (Comisionado Monterrey).
30. Recurso de revisión número RDA 0511/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000000315) (Comisionado Salas).
31. Recurso de revisión número RDA 0515/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200035715) (Comisionada Kurczyn).
32. Recurso de revisión número RDA 0528/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700044915) (Comisionado Guerra).
33. Recurso de revisión número RDA 0535/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100003415) (Comisionado Guerra).

34. Recurso de revisión número RDA 0537/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800012315) (Comisionado Monterrey).
35. Recurso de revisión número RDA 0539/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 117100003615) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RDA 0542/15 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 093380001015) (Comisionado Guerra).
37. Recurso de revisión número RDA 0546/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400274414) (Comisionado Salas).
38. Recurso de revisión número RDA 0556/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200000915) (Comisionado Guerra).
39. Recurso de revisión número RDA 0566/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400013515) (Comisionada Presidenta Puente).
40. Recurso de revisión número RDA 0570/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500003115) (Comisionado Guerra).
41. Recurso de revisión número RDA 0580/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100000315) (Comisionada Presidenta Puente).
42. Recurso de revisión número RDA 0587/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700241514) (Comisionada Presidenta Puente).
43. Recurso de revisión número RDA 0601/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800204714) (Comisionada Presidenta Puente).
44. Recurso de revisión número RDA 0615/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100003615) (Comisionada Presidenta Puente).
45. Recurso de revisión número RDA 0635/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200018515) (Comisionado Monterrey).
46. Recurso de revisión número RDA 0643/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400293014) (Comisionada Presidenta Puente).
47. Recurso de revisión número RDA 0678/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Vivienda (Folio No. 2012000001915) (Comisionada Presidenta Puente).
48. Recurso de revisión número RDA 0684/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500000315) (Comisionado Monterrey).
49. Recurso de revisión número RDA 0686/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200003715) (Comisionado Salas).

50. Recurso de revisión número RDA 0741/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900016215) (Comisionada Presidenta Puente).
51. Recurso de revisión número RDA 0748/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900047715) (Comisionada Presidenta Puente).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0152/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700016415) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RPD 0154/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102384514) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RPD 0157/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100221915) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0733/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400004315) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RDA 0738/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102593914) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RDA 0777/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100212914) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RDA 0793/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000002915) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RDA 0811/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900301614) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RDA 0812/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900322614) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RDA 0870/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 1223000015314) (Comisionada Cano).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los

artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0149/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000031614) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 0436/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400278814) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 0548/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400274614) (Comisionada Cano).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en auxilio de las labores del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número R.A. 314/2014, así como la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo 120/2014, por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 5039/13 de fecha ocho de enero de dos mil catorce.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un comisionado para participar en la Conferencia Internacional "Democracia y Participación en América Latina", que tendrá lugar en la ciudad de Brighton, Reino Unido, del 18 al 21 de marzo de 2015.
6. Asuntos generales.



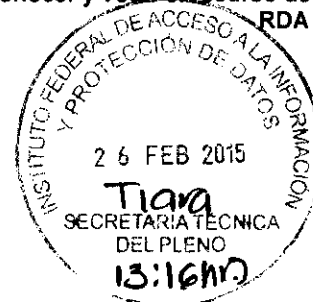
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
ORGANISMO AUTÓNOMO
COMISIONADO: ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
OFICIO: IFAI-OA/RMC/004/15
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 26 de febrero de 2015.

Asunto: Excusa para conocer y votar el recurso de revisión RDA 0337/15.

Para: Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidenta
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada
Joel Salas Suárez, Comisionado
Arelí Cano Guadiana, Comisionada



Por este conducto, en términos de la fracción IX del artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero del presente año, me permito hacer de su conocimiento las razones y fundamento para excusarme de resolver el recurso de revisión identificado con la clave RDA 0337/15, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión citado, se requirió lo siguiente:

"Solicito copia del expediente medico actualizado del Comisionado del IFAI, Rosendoevgueni Monterrey Chepov".

El impedimento deriva de que la solicitud de acceso del presente asunto versa sobre información relativa al suscrito, configurando así un eventual conflicto de intereses; en el asunto que se trata. Es así, que considero se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 22 del ordenamiento legal citado.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones SEGUNDA, inciso a) y SEXTA del "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones", aprobado por el Pleno del IFAI en sesión de fecha 22 de noviembre de 2006, solicito tener por presentado en tiempo y forma el presente oficio de excusa para conocer y resolver sobre el expediente del citado recurso de revisión.

Agradezco su atención y les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

C.c.p. Lic. Adrián Alcalá Méndez.- Coordinador de Acceso a la Información. Para conocimiento.
Mtro. Leonardo Larios Meneses.- Secretario Técnico del Pleno del IFAI. Para conocimiento.



Instituto Federal de Acceso a la Información
y Protección de Datos
Órgano Autónomo

Memorandum: IFAI/OA/JSS/003/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Excusa del recurso de revisión RDA 0339/15,
acumulado al RDA 0337/15.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2015.

Dra. Ximena Puentes de la Mora
Lic. Areli Cano Guadiana
Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos
Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford
Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov

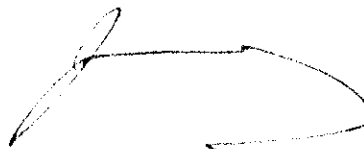
Me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con la norma SEXTA del Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, solicito al Pleno de este Instituto, se me excuse de la obligación de votar el recurso de revisión identificado con la clave RDA 0339/15 acumulado al RDA 0337/15, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que la solicitud de información que dio origen a éste, guarda relación directa con mi persona como se muestra a continuación:

"Solicito copia del expediente médico actualizado del Comisionado del IFAI, Joel Salas Suárez." (sic)

Lo anterior, desde mi óptica, configura la hipótesis normativa contenida en las disposiciones señaladas, por lo que considero fundamental someter a su consideración la excusa planteada, al tiempo que solicito tenerla por presentada, en tiempo y forma.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente


Joel Salas Suárez



C.c.p.- Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información, con las funciones del Secretario de Acceso a la Información previstas en el Reglamento interior de este Instituto.- Presente.

C.c.p.- Jesús Leonardo Larios Meneses.- Secretario Técnico del Pleno de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.- Presente.



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

MEMORÁNDUM: IFAI.MPKV.003.15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Excusa del recurso de revisión RDA 0338/15

México D.F., a 25 de febrero de 2015.

Dra. Ximena Puente de la Mora
Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford
Lic. Rosendo Evguen Monterrey Chepov
Mtro. Joel Salas Suárez
Lic. Areli Cano Guadiana
Comisionados del Instituto Federal de
Acceso a la Información y Protección de Datos
Presente

Hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con la disposición SEXTA del *Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones*, solicito se me excuse de resolver el recurso de revisión RDA 0338/15, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ya que la solicitud de información versa sobre mi persona en los siguientes términos:

"Solicito copia del expediente médico actualizado de la Comisionada del IFAI, María Patricia Kurczyn Villalobos." (Sic)

Situación que configura el supuesto normativo, considerado en las disposiciones señaladas, por lo que solicito tener por presentada, en tiempo y forma la presente excusa.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente


Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



C.c.p. Lic. Adrián Alcalá Méndez.- Coordinador de Acceso a la Información.- Presente
Mtro. Leonardo Larios Meneses. Secretario técnico del Pleno.- Presente



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

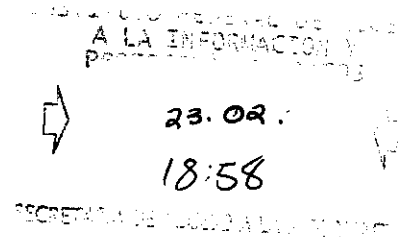
Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana

Oficio No. IFAI-OA/OC-ACG/033/2015

México, D.F. 23 de febrero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Comisionada Presidente Ximena Puente De La Mora
Comisionado Francisco Javier Acuña Llama
Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado Joel Salas Suárez



Presentes

El 28 de enero de 2015, el particular a través del Sistema Infomex Gobierno Federal formuló al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado la solicitud de información con número de folio 0063700628214, en la cual refiere:

"Solicito copia del expediente médico actualizado, de la Comisionada del IFAI, Areli Cano Guadiana" (sic)

El 15 de enero del año en curso, el sujeto obligado atendió la solicitud de información comunicando al particular que no era posible otorgarle el acceso a la información requerida, ya que el expediente clínico solicitado contiene datos personales cuya protección debe privilegiar la Institución.

Inconforme con dicha respuesta el 28 de enero de 2015, el solicitante interpuso recurso de revisión, el cual fue radicado ante este Organismo Autónomo con el número de expediente RDA 0341/15 y, turnándose a la Ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov para su debida sustanciación y resolución, misma será sometida a consideración de los integrantes del Pleno de este Organismo Autónomo en la sesión del 04 de marzo del año en curso.

Tomando en consideración que la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión referido en antecedentes, está relacionado directamente con información personal de la suscrita; por lo cual, pudiera llegar a presumirse que existe de mi parte algún interés directo o indirecto o, bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución del medio de impugnación planteado por el recurrente y, aun cuando en el presente asunto no existe impedimento que actualice alguna de las causales para la procedencia de la excusa o recusación.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana

Oficio No. IFAI-OA/OC-ACG/033/2015

México, D.F. 23 de febrero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, correlacionados con las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del *"Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones"*, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 22 de noviembre de 2006, presento a ustedes mi **excusa unilateral**, a efecto de no participar en el análisis, discusión y resolución del proyecto de resolución del expediente del recurso de revisión RDA 0341/15, radicado en la Ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov; por lo que agradeceré a ustedes se sirvan decretar las medidas conducentes.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e


Areli Cano Guadiana
Comisionada

 C.c.p. Lic. Adrián Alcalá Méndez. Coordinador de Acceso a la Información. Presente



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS ORGANISMO AUTÓNOMO
OFICINA DEL COMISIONADO
FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

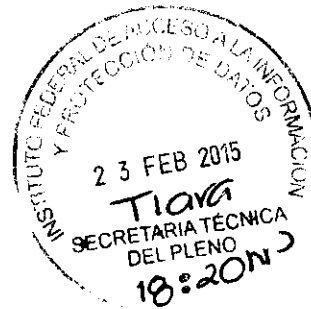
OFICIO: IFAI-OA/FJALL/017/2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

México, D.F. a 20 de febrero del 2015.

Asunto: Solicitud de excusa sobre el recurso de revisión RDA
0342/15 en contra del IFAI, a cargo de la Comisionada
Presidenta, Ximena Puente de la Mora.

Ximena Puente de la Mora,
Areli Cano Guadiana,
Oscar Mauricio Guerra Ford,
María Patricia Kurczyn Villalobos,
Joel Salas Suárez,
Rosendoevgueni Monterrey Chepov,
Comisionados del Instituto Federal de Acceso
a la Información y Protección de Datos
Presente.



Estimadas Comisionadas y Comisionados:

De conformidad con el *Acuerdo que fija las reglas aprobadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones*, aprobado por el Pleno de este Instituto el 22 de noviembre de 2006, un Comisionado debe **abstenerse** de intervenir o **conocer algún recurso de revisión**, de reconsideración, solicitud de verificación de falta de respuesta u algún otro procedimiento administrativo cuando exista algún **impedimento** de los establecidos en los artículos 21 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.

En ese sentido, en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063700628114**, que dio origen al recurso de revisión **RDA 0342/15**, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, radicado en la Ponencia de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, el particular requiere la información siguiente:

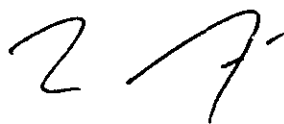
"Solicito Copia del expediente medico actualizado, del Comisionado del IFAI Francisco Javier Acuña Llamas". (sic).

Atendiendo a que el requerimiento presentado por el solicitante versa sobre **información que involucra al suscrito**, es que considero que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 21, fracción I, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, que hace referencia al **impedimento que tiene quien es servidor público para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando éste tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate** o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 8, fracción XI, de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos* y en las Reglas Primera, Cuarta inciso b), y Sexta del *Acuerdo que fija las reglas aprobadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones* del Pleno de este Instituto, es que se presenta la **petición de excusa** respectiva, con el señalamiento fundado y motivado del impedimento correspondiente, para **no conocer y ni emitir mi voto** sobre dicho expediente.

Agradezco de antemano la atención al presente.

Atentamente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

C.c.p.- Adrián Alcalá Mendez.- Coordinador de Acceso a la Información con las funciones del Secretario de Acceso a la Información previstas en el Reglamento Interior de este Instituto.- Presente.
Jesús Leonardo Larios Meneses.- Secretario Técnico del Pleno.- Presente.



ACUERDO ACT-PUB/04/03/2015.04, POR VIRTUD DEL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN AUXILIO DE LAS LABORES DEL DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO R.A. 314/2014, ASÍ COMO LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 120/2014, POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, MISMAS EN LAS CUALES EN LA PARTE RELATIVA SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 5039/13 DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL PLENO DEL ENTONCES ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, la particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema Infomex, por medio de la cual requirió a Pemex Exploración y Producción, mediante la modalidad de copia certificada, que se le proporcionara la siguiente información:
 - a) Órdenes de servicios que se han generado en el contrato derivado de la Licitación Pública número 18575088-521-13, celebrada por el sujeto obligado con la empresa Talleres Especializados Bull Dog, S.A. de C.V., en el contrato celebrado el veintiocho de junio de dos mil trece.
 - b) Señalar desde cuándo se generaron las órdenes de servicios.
 - c) Indicar si el proveedor ha entregado o realizado servicios y ha utilizado refacciones originales a la marca del equipo al que le da servicio.
 - d) Presupuesto del contrato y cuánto se ha ejercido a la fecha en que se otorgue la información.
2. Con fecha quince de octubre de dos mil trece, el sujeto obligado respondió a la solicitud de información presentada por la particular en los términos siguientes:
 - Para atender los contenidos de información identificados en el numeral que antecede con los incisos a), b) y d), el sujeto obligado a través de la Subdirección de la Unidad de Negocios de Perforación, específicamente el Grupo Multidisciplinario de Control de Gestión, proporcionó un cuadro que contiene los rubros (i) Número de orden, (ii) Fecha de Elaboración de la orden, (iii) Pedido SAP, (iv) Monto del Contrato M.N., y (v) Monto ejercido del contrato M.N.
 - Respecto del contenido identificado en el numeral que antecede con el inciso c), el sujeto obligado señaló que no puede atenderlo en virtud de que los trabajos están en proceso o pendientes de ejecutarse.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

3. Que el cuatro de noviembre de dos mil trece, inconforme con la respuesta, la particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo el número RDA 5039/13, turnándose al entonces Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
 4. Que el once de noviembre de dos mil trece, dicho Comisionado Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por la solicitante en contra de Pemex Exploración y Producción.
 5. Que el ocho de enero de dos mil catorce, el Pleno del entonces organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitió la resolución en el recurso de revisión RDA 5039/13, sobreseyendo el recurso de revisión por lo que se refiere a la modalidad de entrega y revocando la respuesta del sujeto obligado, por lo que se instruyó a que realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, esto es (i) los trabajos que se han entregado, en los archivos de las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no deberá omitir la **Subdirección de Administración y Finanzas, de quien dependen la Gerencia de Recursos Financieros, la Gerencia de Recursos Materiales o la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos**, con el objeto de entregar la expresión documental que señalara que los trabajos comprometidos se realizaron, tal como los pagos realizados o el documento que acuse la ejecución de los trabajos solicitados por el sujeto obligado elaborando versiones públicas que deberían ponerse a disposición de la particular mediante copia certificada, para lo cual el sujeto obligado le informaría los medios de reproducción y envío disponibles, así como los costos correspondientes y la forma en que podría realizar el pago.
- Asimismo, se revocó la respuesta del sujeto obligado y se le instruyó que realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, esto es (ii) si las refacciones utilizadas en los equipos a los que se les da servicio son originales, en los archivos de las unidades administrativas que resulten competentes, entre las cuales no deberá omitir la **Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos, Gerencia de Servicios a Pozos; y la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos**, unidades administrativas dependientes de la Unidad de Negocios de Perforación con el objeto de entregar la expresión documental que señale que los trabajos realizados se realizan con refacciones originales, es decir, con la marca y modelo requerido por el sujeto obligado, que podría estar contenido en el Anexo, denominado *Relación de conceptos y precios unitarios (para la ejecución del contrato)*; al respecto, ya que la particular señaló como modalidad preferente copia certificada se instruyó al sujeto obligado que informara a la particular los costos de reproducción y envío correspondientes y la forma en que podrá realizar el pago respectivo.
6. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas



disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

7. Que asimismo, como lo establece el artículo octavo transitorio del Decreto anteriormente citado, en tanto el Congreso de la Unión expidiera las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que refiere el artículo sexto Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
8. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
9. Que el tercero interesado en el recurso de revisión RDA 5039/13, inconforme con la resolución de fecha ocho de enero de dos mil catorce, promovió juicio de amparo, del que conoció el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con el número de expediente 120/2014; juicio que fue resuelto el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, determinando: ***“conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa, para que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, deje insubsistente la resolución de ocho de enero de dos mil catorce, dictada en el recurso de revisión RDA 5039/2013 y, previamente a emitir una nueva se otorgue a la quejosa su garantía de audiencia, de conformidad con los dispositivos legales invocados”***.

En dicha resolución se señala en lo conducente que ***“no se advierte que dentro del trámite del recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se haya respetado la garantía de audiencia de la sociedad quejosa, aun cuando en el recurso de revisión pudo ser llamada oficiosamente, no obstante que la recurrente no la haya señalado con tal carácter, pues conforme a la propia solicitud de información, se advertía que lo tenía; más aún, cuando en el caso, la información y documentación solicitada, sin calificar si es reservada o confidencial, se encuentra directamente vinculada a la esfera jurídica de la quejosa y relacionada con el contrato de licitación en la que es parte.”*** Asimismo, la juez razonó que ***“Tampoco se advierte que las autoridades del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hayan exhibido prueba alguna de la que se desprenda que la quejosa haya sido notificada del recurso de***



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

revisión a efecto de que estuviera en aptitud de hacer valer lo que a su derecho conviniera."

10. Que en contra de la sentencia referida, el Órgano Constitucional Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en auxilio de las labores del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión R.A. 314/2014; quien en sesión de fecha veintidós de enero de dos mil quince, resolvió amparar y proteger a la quejosa para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la sentencia sujeta a revisión.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Órgano Constitucional Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 15, fracciones I y III, 21 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Téngase por recibida la ejecutoria de fecha veintidós de enero de dos mil quince, emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en auxilio de las labores del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión R.A. 314/2014, mediante la cual se resolvió amparar y proteger a la quejosa para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la sentencia dictada por la Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el juicio de amparo 120/2014.

TERCERO.- En estricto cumplimiento al resolutivo TERCERO de la ejecutoria de veintidós de enero de dos mil quince, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en auxilio de las labores del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión R.A. 314/2014, mediante la cual se resolvió amparar y proteger a la quejosa para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la sentencia dictada por la Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el juicio de amparo 120/2014, se deja sin efectos la resolución de fecha ocho de enero de dos mil catorce, dictada por el Pleno del entonces organismo descentralizado



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

de la Administración Pública Federal; Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión RDA 5039/13.

CUARTO.- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RDA 5039/13 al Comisionado Ponente que por turno corresponda, a efecto de que otorgue la garantía de audiencia al tercero interesado, de conformidad con los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 18, 19, 21, 24, 25, 40, 49, 50, 52, 54, 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 40 y 41 del Reglamento Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del plazo que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, otorgó para el cumplimiento de la ejecutoria, y previos los trámites de ley, presente al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el término de ley a comunicar al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

SEXTO.- Publíquese en la página del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad lo acordaron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince, ante Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información, con las funciones del Secretario de Acceso a la Información previstas en el Reglamento Interior de este Instituto.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Capó Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendo Ygueni Monterrey Chepov
Comisionado

José Salas Suárez
Comisionado

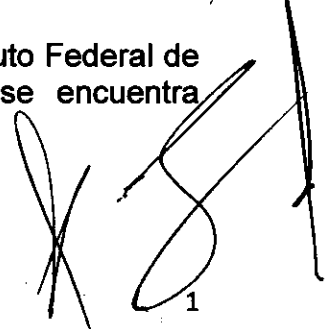
Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la Información,
con las funciones del Secretario de Acceso
a la Información previstas en el
Reglamento Interior de este Instituto

Esta foja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/04/03/2015.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 04 de marzo de 2015.

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ASISTENCIA DE UN COMISIONADO DEL 18 AL 21 DE MARZO DE 2015, PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL "DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN AMÉRICA LATINA", QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE BRIGHTON, REINO UNIDO.

Considerando

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
4. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se encuentra conformado por siete Comisionados.



5. Que el IFAI participa en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad con el objetivo de promover la experiencia mexicana sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos, así como de conocer buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y garantía de dichos derechos en México.
6. Que la transparencia goza hoy día de una importancia incontestable en la palestra pública de muchos Estados alrededor del mundo y progresivamente se le ha considerado como un elemento esencial para el fortalecimiento de la democracia en las sociedades modernas y en ese sentido es considerada como uno de los componentes indispensables de los Estados democráticos.
7. Que en consecuencia se han creado espacios en los que se ha reformulado la vinculación entre gobierno y sociedad, alentando a la participación ciudadana en los procesos de deliberación del quehacer público.
8. Que en ese sentido la Sociedad de Estudiantes de México y América Latina de la Universidad de Sussex del Reino Unido ha extendido una invitación al Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Francisco Javier Acuña Llamas, para participar como orador principal con el tema "Transparencia y Participación Ciudadana en México" en el marco de la Conferencia Internacional "Democracia y Participación en América Latina".
9. Que la invitación señala que los organizadores cubrirán los gastos de estadía del comisionado mencionado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas asista de los días 18 al 21 de marzo de 2015 a la ciudad De Brighton, Reino Unido, para participar como orador principal con el tema "Transparencia y Participación Ciudadana en México" en el marco de la Conferencia Internacional "Democracia y Participación en América Latina".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que se publique el presente en el sitio de internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Cano Guadiana
Comisionada

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO ACT-PUB/04/03/2015.05. POR EL QUE SE APRUEBA LA ASISTENCIA DE UN COMISIONADO DEL 18 AL 21 DE MARZO DE 2015, PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL "DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN AMÉRICA LATINA", QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE BRIGHTON, REINO UNIDO.



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



Adrián Alcalá Méndez

Coordinador de Acceso a la Información, con las funciones del Secretario de Acceso a la Información previstas en el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos